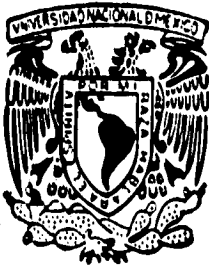


171  
2j



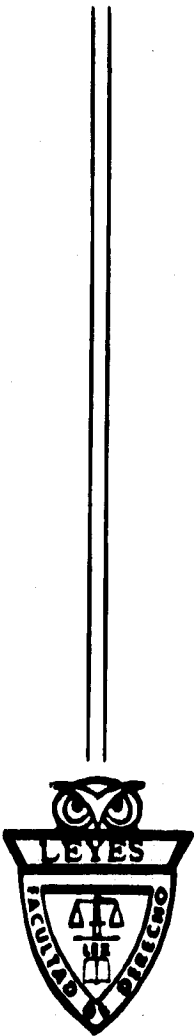
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**"EL LAVADO DE DINERO EN EL  
AMBITO INTERNACIONAL"**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**CLAUDIA LETICIA FERNANDEZ VELASCO**



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

1996



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

C. DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION ESCOLAR  
P R E S E N T E

Cd. Universitaria a 13 de junio de 1996

Estimado Señor Director:

La C. CLAUDIA LETICIA FERNANDEZ VELASCO, elaboró su Tesis -  
Profesional para optar por el grado de Licenciado en Derecho intitulada:  
"EL LAVADO DE DINERO EN EL AMBITO INTERNACIONAL", dirigida por el Dr. -  
Genaro Castro Flores quien ya dió la aprobación de la tesis en cuestión  
con fecha 11 de junio del año en curso.

La Srta. FERNANDEZ VELASCO, ha concluido el trabajo referido;  
el cual llena los requisitos exigidos para este tipo de ensayos, por lo  
que estando a cargo de este Seminario, me permito otorgar la APROBACION,  
para todos los efectos académicos correspondientes.

Me es grato hacer presente mi consideración.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO  
DE  
DERECHO INTERNACIONAL

~~A T E N T A M E N T E~~  
~~"POR NO PÓDRA HABLARA EL ESPÍRITU"~~  
  
DR. LUIS MALBECA DE LAMADRID  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE  
DERECHO INTERNACIONAL.

**A mis padres, *Flor y Federico*, por su ayuda incondicional, con todo mi cariño y agradecimiento.**

**A mis hermanos, *Federico y Ricardo*, con afecto y esperando que les sirva de estímulo para su superación personal.**

**A mi abuela, *Carmen*, con mucho cariño.**

**A *Lenin*, por el apoyo y cariño que siempre me ha brindado.**

**A mis *familiares, amigos, compañeros de escuela y de trabajo*, con mucho afecto.**

**A la U.N.A.M., muy especialmente a la *Facultad de Derecho*, con la gratitud que todo profesionista debe guardar a su casa de estudios.**

# **INDICE**

# **EL LAVADO DE DINERO EN EL AMBITO INTERNACIONAL**

## **INTRODUCCION**

## **CAPITULO I**

### **EL NARCOTRAFICO, PRINCIPAL ANTECEDENTE DEL LAVADO DE DINERO**

<b>A.- ANTECEDENTES HISTORICOS</b>	<b>1</b>
<b>B.- SURGIMIENTO DEL NARCOTRAFICO</b>	<b>4</b>
<b>a) Desarrollo del narcotráfico</b>	<b>7</b>

<b>C.- LA INDUSTRIA DEL NARCOTRAFICO EN AMERICA LATINA</b>	<b>9</b>
<b>a) Desarrollo del narcotráfico Latinoamericano</b>	<b>10</b>
<b>b) Grupos participantes</b>	<b>10</b>
<b>c) Cómplices y beneficiarios</b>	<b>13</b>
<b>D.- EL NARCOTRAFICO Y DELITOS CONEXOS</b>	<b>16</b>
<b>a) Lavado de Dinero</b>	<b>16</b>
<b>b) Otros Delitos</b>	<b>18</b>
<b>E.- EL PROBLEMA CON ESTADOS UNIDOS</b>	<b>23</b>
<b>a) El libre consumo de drogas</b>	<b>26</b>
<b>F.- LA IMPORTANCIA DE LA COOPERACION INTERNACIONAL</b>	<b>29</b>
<b>G.- POSIBLES SOLUCIONES AL PROBLEMA</b>	<b>31</b>

## **CAPITULO II**

### **EL LAVADO DE DINERO**

<b>A.- CONCEPTO DE LAVADO DE DINERO</b>	<b>33</b>
<b>B.- PROYECCION INTERNACIONAL</b>	<b>35</b>
<b>a) Europa</b>	<b>35</b>
<b>b) Estados Unidos de América</b>	<b>39</b>
<b>c) América Latina</b>	<b>41</b>
<b>d) México</b>	<b>43</b>



<b>C.- PRINCIPALES METODOS DE LAVADO DE DINERO Y SU PROYECCION INTERNACIONAL</b>	<b>45</b>
<b>a) Estrategias</b>	<b>49</b>
<b>b) Uso de negocios legítimos para el Lavado de Dinero</b>	<b>51</b>
<b>1) Compañías de cambio de moneda</b>	<b>51</b>
<b>2) Uso de corredores de valores</b>	<b>54</b>
<b>3) Corredores y negociantes de metales preciosos y         mercancías</b>	<b>54</b>
<b>4) Casinos</b>	<b>55</b>
<b>5) Servicio Telegráfico y Postal</b>	<b>55</b>
<b>6) Tiendas de artículos de primera necesidad</b>	<b>56</b>
<b>7) Compra de bienes con dinero en efectivo</b>	<b>56</b>
<b>8) Compra de bienes raíces</b>	<b>58</b>

## **CAPITULO III**

### **DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO**

<b>A.- REGULACION INTERNACIONAL</b>	<b>61</b>
a) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	61
b) Reglamento Modelo sobre Lavado de Activos relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos	63
<b>B.- LA LEGISLACION EN MEXICO</b>	<b>65</b>
a) Artículo 115 bis. del Código Fiscal de la Federación	68
b) Artículo 400 bis. del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal	70
<b>PROPUESTA</b>	<b>79</b>

**CONCLUSIONES**

**81**

**BIBLIOGRAFIA**

**85**

## **INTRODUCCION**

Uno de los fenómenos mas significativos y trascendentes en la actualidad, a nivel mundial, está dado por el surgimiento y crecimiento cada vez mas elevado de una economía que proviene de actividades ilícitas y procesos criminales, entre los que destacan el narcotráfico, el tráfico de bienes suntuarios, de divisas y el de armamento entre otros.

Su desarrollo se determina por una serie factores de tipo económico, social, cultural, político y jurídico, tanto a nivel nacional como internacional, que traen como consecuencia problemas de salud, así como el aumento de la criminalidad y de la violencia, provocando desestabilidad de naciones enteras.

El Lavado de Dinero, trae consigo una serie de problemas que se han venido agudizando en los últimos años, hasta alcanzar magnitudes que sólo pueden combatirse en forma multilateral. La lucha debe llevarse a cabo en el terreno internacional, atacando sus efectos, pero sobretodo sus causas.

Los diferentes núcleos y redes criminales, tienden a interrelacionarse combinando sus capitales, recursos, protecciones y conexiones socioeconómicas y políticas reforzándose mutuamente, lo que trae como consecuencia grandes dificultades a los gobiernos para lograr su detección y las medidas necesarias para su combate, provocando con su desarrollo problemas económicos, sociales, culturales y políticos a todos los países directa e indirectamente involucrados.

La aparición del fenómeno conocido como Lavado de Dinero, nos presenta el problema de la escasa investigación en la materia y la poca doctrina existente, además de la carencia de casos de estudio con que se cuenta en el mundo del derecho.

Otro problema que se presenta en el intento por combatir este fenómeno, se encuentra en el hecho de que las propuestas para su determinación por los diferentes países, no han puesto atención a la diversidad de tradiciones jurídicas como las que se dan entre los sistemas jurídicos anglosajones, los sistemas socialistas y nuestro sistema. Esto genera que las propuestas que sean aplicables jurídicamente en un sistema resultan inaplicables en los otros y generalmente, los esfuerzos internacionales para combatir estos ilícitos, implican propuestas de casos únicos, para los distintos sistemas jurídicos.

Por todo lo anterior, considero que el lavado de dinero aparece como un problema de difícil solución, ante los sistemas legales de los diversos países; por lo que la cooperación internacional es vital para lograr progresos en su erradicación. Pero si a pesar de estas diferencias cada país demuestra su interés en la solución del problema, pueden obtenerse grandes avances a través de una cooperación respetuosa de los sistemas y leyes de los otros.

Por lo manifestado, considero muy importante el estudio y análisis del fenómeno de Lavado de Dinero, para un mayor y mejor conocimiento de sus causas y efectos así como sus posibles soluciones.

## **CAPITULO I**

**EL NARCOTRAFICO, PRINCIPAL ANTECEDENTE**

**DEL LAVADO DE DINERO**

## ***CAPITULO I***

# **EL NARCOTRAFICO, PRINCIPAL ANTECEDENTE DEL LAVADO DE DINERO.**

### ***A.- ANTECEDENTES HISTORICOS.***

En la búsqueda de alimento, el hombre primitivo probó toda clase de plantas y en ese empeño, encontró que algunas de ellas lo nutrían, otras lo curaban y otras incluso lo mataban y así es como descubrió que también existían algunas que le producían extraños efectos en la mente y el cuerpo.

Desde tiempos remotos, se han utilizado las drogas provenientes de distintas plantas, con fines curativos. Raíces, hojas, cortezas y flores, han sido aprovechadas en su estado natural por el hombre. Para algunos pueblos el uso de estas plantas se consideraba sagrado y formaba parte importante de rituales religiosos.

Se tiene conocimiento de que la Adonmidera, que produce el Opio, se utilizó desde hace unos cinco mil años en las religiones del Mediterráneo Oriental; la hoja de Coca, de la que se extrae la cocaína, se cultivaba en Sudamérica desde hace aproximadamente tres mil quinientos años y el

**Cannabis (Mariguana y Hachís ), se utiliza desde hace tres mil años en Africa, Asia y América. El Peyote y los llamados hongos alucinógenos, se consumían en nuestro territorio públicamente desde antes de la Conquista.<sup>1</sup>**

**La hoja de coca mascada y el peyote, se han utilizado para contrarrestar el hambre, el cansancio, la sed y los efectos de la altitud en diversas regiones de nuestro continente.**

**Al paso de los años con el avance de la ciencia y la tecnología, estas plantas han proporcionado grandes beneficios a la humanidad; sin embargo, este mismo avance ha llevado a la producción de una gran variedad de drogas y sustancias psicotrópicas, que causan dependencias por su uso indebido y abuso, lo que se ha traducido en graves problemas sociales y de salud pública.**

**El gran desarrollo logrado en la industria, el comercio y las comunicaciones, ha facilitado la difusión del mal uso de drogas y ha propiciado su tráfico ilícito a nivel mundial.**

**El ritmo de vida actual, ha deteriorado los núcleos familiares y sociales, afectando a un gran número de personas que buscan un refugio o una falsa solución a sus problemas con la utilización de las drogas, asociándose con grupos que hacen uso indebido de ellas, por diversos motivos como: curiosidad, diversión, escape, ignorancia del peligro que su consumo representa; el desempleo y subempleo debido a la difícil situación económica**

---

<sup>1</sup> Kaplan Marcos, *Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico*, 3a. ed, México, Amanuense, 1993. pp 12-13.



mundial, pueden también conducir al abuso de las drogas, a quienes no son capaces de enfrentar estos problemas.

Como sabemos, estas drogas han sido utilizadas por diversas razones culturales y religiosas principalmente, desde hace varios siglos; pero el problema en nuestros días es el abuso que se hace de ellas con fines de lucro y el fomento a su consumo, para el enriquecimiento de unos cuantos núcleos que trafican con ellas, aunque con esto sociedades enteras tengan que enfrentar serios problemas de salud y violencia.

## ***B.- SURGIMIENTO DEL NARCOTRAFICO.***

El problema del narcotráfico surge principalmente por la prohibición de la producción y el consumo de diversas drogas, debido más a problemas políticos que de salud, morales o sociales. En México en 1720, los españoles prohibieron comer peyote, el cual era considerado sagrado por los indígenas y en nuestros días, sigue considerándose como parte importante de rituales religiosos.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Dornbierer, Manú, *La Otra Guerra de las Drogas*, 2a. ed, México, Grijalbo, 1992, p. 96.

Otro indicio importante que se tiene de problemas causados por el uso y la comercialización de drogas, data del siglo XIX:

En 1839 las autoridades de China deciden terminar con la importación del opio hindú, a la cual se dedicaban los ingleses desde el siglo XVII; el gobernador del Cantón, se apodera 20,000 cajas de opio y las hace arrojar al mar, rompiendo relaciones con Inglaterra quien responde a esta acción declarando y ganando la llamada Guerra del Opio, obligando al gobierno Chino a firmar el tratado de Nanking. En 1856 estalla una segunda guerra del opio en la que China acepta el tratado de Tienstsin, que legaliza el comercio y la importación del opio.

Hacia fines del siglo XIX, el opio comienza a cultivarse en América. Opio, cocaína, morfina y otras drogas, son utilizadas legalmente en medicamentos y prescripciones médicas, en el tratamiento de soldados heridos para mitigar su dolor, contribuyendo así al fortalecimiento de adicciones. La sustitución del alcoholismo por la morfinomanía, es considerada benéfica por muchos médicos. El desconocimiento sobre la adicción compulsiva, los efectos negativos y destructivos de las drogas, comienzan a ser superados con el aumento de informes sobre intoxicaciones y muertes de los consumidores.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Kaplan Marcos, *op. cit.*, pp. 15-17.

Desde fines del siglo XIX y principios del XX, grandes laboratorios europeos principalmente alemanes, habían ido introduciendo en el mercado médico la morfina, la heroína y la cocaína; las habían publicitado y difundido, provocando adicciones masivas. El gobierno norteamericano hace introducir en los tratados de Versalles (1919), una cláusula por la cual los laboratorios alemanes, debían renunciar a la libre venta al público de sustancias psicotrópicas.<sup>4</sup>

Estados Unidos prohíbe así el tráfico y consumo de drogas y alcohol en su territorio e induce a otros países a tomar medidas similares. La ilegalidad de las drogas genera a partir de 1920, en países de Asia y América productores de materia prima para la elaboración de la heroína, morfina y cocaína afectados por la prohibición, un creciente tráfico clandestino. Ellos llenarán las necesidades y demandas de un mercado de consumidores en número creciente, pero privado de oferta. Abandonada la producción por los países industrializados, el mercado de las drogas va siendo cubierto por los países y grupos suministradores de la materia prima; países pobres de Asia, inmigrantes italianos en los Estados Unidos, y los países Latinoamericanos principalmente.<sup>5</sup>

Durante la década de 1960 los movimientos juveniles pacifistas y de protesta contra los sistemas políticos, la sociedad de consumo y la guerra, contribuyen al incremento en el uso de drogas especialmente la marihuana y el

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 19-22.

<sup>5</sup> *Loc. cit.*

ácido lisérgico; el uso generalizado lleva al abuso y a la reducción de la tolerancia social, lo que provocó la creación desmedida de leyes prohibitivas, que no solucionan el problema.

Las leyes reguladoras o prohibitivas del uso de narcóticos, han sido generalmente ineficientes y contraproducentes. La ilegalidad de la importación, de la venta y uso de drogas, no ha impedido el desarrollo de un sistema enormemente rentable de contrabando y mercado negro. Un fenómeno crucial al respecto, está dado por la notoria expansión de la demanda y el consumo, sobre todo en los Estados Unidos y en otros países altamente desarrollados, pero también los países en desarrollo, se vuelven países productores, de tránsito y de consumo de drogas.<sup>6</sup>

La alta y creciente adicción al consumo de drogas de la sociedad norteamericana y europea, sus niveles de consumo y demanda, se vuelven condición de la oferta que especializa a países como México, Bolivia, Perú, Colombia, como productores, abastecedores y de tránsito.

Una serie de antecedentes, factores y circunstancias de tipo histórico, tradicional, ecológico, socioeconómico, cultural, político etc., se combinan para hacer de los países latinoamericanos centros privilegiados de narcotráfico. Colombia, por ejemplo, cuenta con un terreno ideal para los cultivos, una ubicación perfecta para el contrabando de grandes cantidades de droga a través

---

<sup>6</sup> Castillo Fabio, *Los Jinetes de la Cocaína*, 2a. ed., México, Amanuense, 1992, p. 72.

del Caribe hacia Estados Unidos y sobre todo, un Estado débil y corruptible lo que hace todavía mas favorables las condiciones para el narcotráfico.<sup>7</sup>

La crisis generalizada que se vive en nuestros días en todos aspectos, facilita la incursión de sectores de la sociedad a actividades como el narcotráfico, que le aseguran en su momento, ganancias que permitirán a los individuos que sus familias sobrevivan. De este modo, podemos ver como cada día se incrementan y toman fuerza las actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y las soluciones se ven cada vez mas lejos .

#### **a) Desarrollo del Narcotráfico.**

La ampliación de las redes del narcotráfico, es cada vez mayor a nivel mundial. Lo que hace a los narcotraficantes tan efectivos, es la variedad de métodos de contrabando disponibles para ellos, gracias a su gran poder económico y político y su disposición a intercambiarlos, así como la ayuda que entre ellos se brindan. La droga, se transporta desde un avión en algún vuelo comercial hasta en una pista clandestina, de las que cada vez existen mas en todo el mundo. Puede estar escondida detrás de paneles, en la punta de aviones comerciales, en cargamentos de flores, en muebles de madera, disuelta en cargamentos de vino etc. A través de la frontera mexicana, la droga es

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 54.

transportada en camiones y automóviles, escondida en ellos en lugares inimaginables, en barcos e incluso, en partes internas de seres humanos.

Los dispositivos de persecución de las organizaciones policíacas y aduaneras, se vuelven insuficientes por la superioridad técnica que han adquirido los narcotraficantes, la escasez de personal, la ruptura y desperfectos de los equipos, el gran riesgo que corren los que trabajan en ello y los bajos salarios que reciben. Todo lo anterior, no puede competir con las ganancias que obtienen los narcotraficantes, que son suficientes para comprar los servicios del personal involucrado en las diversas fases del proceso, como funcionarios policiales, aduaneros, judiciales, gubernamentales y cooperadores de todo tipo.<sup>8</sup>

La llamada guerra contra las drogas, tiene un desarrollo lento e insuficiente y se ve limitada por la tardía e incompleta percepción de la amenaza representada por el tráfico y consumo de drogas, por parte de élites gobernantes y grupos dominantes; por la insuficiencia y mala utilización de los recursos materiales, humanos y de organización; por el personal escaso, mal entrenado y mal pagado, vulnerable a la corrupción y al soborno, dotado de equipos pobres; por las redes de complicidad públicas y privadas; por las luchas entre burocracias por lograr el poder.

---

<sup>8</sup> Kaplan Marcos, *op. cit.*, pp. 81-85.

### ***C.- LA INDUSTRIA DEL NARCOTRAFICO EN AMERICA LATINA.***

El narcotráfico es la industria de más rápido y sostenido crecimiento en el mundo, ha logrado desarrollar un conjunto de grandes consorcios, que dominan la estructura y funcionamiento del narcotráfico de Latinoamérica y se implican en todos sus aspectos: financiamiento, organización, funcionamiento de plantaciones, laboratorios, transportes, operaciones de contrabando, redes de distribución de venta mayorista y callejera, principalmente en los países desarrollados.

Una primera dimensión económica, está dada por la gran expansión de la demanda y el consumo, sobre todo a partir y a través de los Estados Unidos y otros países desarrollados como precondition, estímulo y fuerza motriz de la producción, la oferta y el tráfico en general.

Durante años los Estados Unidos, se han dedicado a culpar a los países Latinoamericanos del problema de las drogas, siempre criticando lo poco que hacen para solucionar el problema, haciendo notar la corrupción que en ellos existe eludiendo su responsabilidad; pero el principal problema del tráfico ilegal es la demanda, misma que determina la oferta y así tenemos que : Estados Unidos es el país de mayor demanda de droga y si la demanda determina la oferta, el país de mayor demanda es el culpable de la oferta y tampoco parece hacer grandes esfuerzos por frenar el consumo en su población. Para los países pobres, sin ser una disculpa para ellos, el narcotráfico representa además de ganancias, una fuente de empleo de grupos

marginados, que con el cultivo y tráfico reciben el pago necesario para la manutención de sus familias.

### **a) Desarrollo del Narcotráfico Latinoamericano.**

Los campesinos, son el primer eslabón de la cadena socioeconómica del narcotráfico, son los encargados de cultivar las plantas que sirven como materia prima en la producción de drogas; los narcotraficantes les proporcionan las semillas y éstos acosados por la pobreza, la escasez y la baja productividad de la tierra, la falta de tecnología, la falta de crédito para la obtención de semillas y fertilizantes, el poco desarrollo de caminos para el acceso a las tierras, la falta de riego, la difícil introducción de los productos al mercado, los bajos precios que alcanzan sus siembras (maíz, yuca, cacao, frijol etc.), además de los estímulos económicos y las amenazas de muerte que reciben de los narcotraficantes, los hacen ir por el camino que les otorga mayores ganancias.

Productos como la marihuana, la coca y la amapola, al ser cultivos de procesamiento y comercialización clandestinos, generan una alta rentabilidad para poblaciones marginales y débilmente vinculadas a la economía monetaria y al desarrollo económico, social y cultural de sus naciones.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> *Excélsior*, "La nueva Economía del Campo", México, 24 de enero de 1995.



### **b.- Grupos Participantes.**

Además de los campesinos, el narcotráfico genera y amplía una gran variedad de empleos como:

- a) Químicos refinadores, expertos en control de calidad, empleados de laboratorio.
- b) Transportistas, conductores de vehículos, pilotos aéreos de barcos y lanchas y mecánicos.
- c) Representantes de los narcotraficantes para la organización y dirección del tráfico en los países consumidores.
- d) Hombres y mujeres que se dedican a transportar la droga en vuelos comerciales.
- e) Miembros de los cuerpos de seguridad de los narcotraficantes: guardaespaldas, matones, sobomadores, etc.
- f) Abogados para impedir encarcelamientos, para dar consejos legales en problema suscitados por el narcotráfico y por inversiones ilegales.
- g) Contadores para registrar y controlar las cantidades de dinero ingresadas por el narcotráfico.

**h) Consejeros financieros para realizar operaciones**

**i) Intelectuales, periodistas, expertos en relaciones públicas para la defensa y legitimación del narcotráfico y sus jefes.**

**j) Empleados en actividades comerciales y profesionales que satisfacen la demanda de bienes de consumo y servicios de los narcotraficantes; arquitectos, decoradores, médicos, veterinarios, choferes, etc.<sup>10</sup>**

Esta red de fuerzas y relaciones sociales que se organiza y funciona al rededor del narcotráfico, implica la creación y la ocupación de vastos e importantes espacios sociales, que independientemente de qué generan empleos y ayudan a mejorar la situación económica de diversos grupos de población, engendran violencia por la serie de conductas ilegales llevadas a cabo por los que en ellas intervienen.

El narcotráfico se identifica con el ascenso y desplazamiento hacia el centro del escenario nacional e internacional, de un grupo social de orígenes y rasgos determinados. Se define sobretudo, por pertenencias de clase y etnia, profesión, nivel de instrucción, procedencia geográfica, grupos de edad.

---

<sup>10</sup> Kaplan Marcos, *op. cit.*, pp. 89-90.

**El grupo narcotraficante, especialmente en su nivel superior, surge ante todo de sectores arruinados o empobrecidos de la clase alta y media-alta, compuesta por personas con status tradicional. Comerciantes vinculados al contrabando y a otras actividades que oscilan entre lo lícito y lo ilícito y que requieren el contacto mas o menos estrecho con grupos y espacios de bajos fondos. A este primer grupo, se van uniendó grupos que proceden de estratos populares y marginales de variada composición étnica.**

**En América Latina, se estima que un gran porcentaje de los de los miembros de los grupos narcotraficantes es de origen campesino, directamente o a través de una fase de transformación en clase baja urbana. Tiene más que ver con el comercio y los servicios que con las actividades delictivas como profesión anterior y en general, existe un bajo nivel de instrucción.**

**El grupo narcotraficante, se va perfilando como una combinación de estratos que va desde la burguesía, hasta los elementos del bajo mundo o delincuentes que comparten la predisposición a la rápida movilidad social a cualquier precio, y al desempeño de actividades prohibidas a otros estratos por razones sociales y culturales.**

**Para los narcotraficantes, sobre todo para los de nivel superior, esta empresa criminal debe realizarse con el más alto grado posible de autonomía, eficacia, productividad y rentabilidad. La meta única o preponderante, es el**

éxito en términos de dinero, la satisfacción del lucro y el logro de un poder económico casi ilimitado.

Convertido en criminal, perseguido y castigado por la policía y la justicia, el narcotraficante desarrolla su personalidad y su práctica criminal, despliega su agresividad y destructividad en lo personal, psicológico, económico, social y lo político, agregando a esto las actitudes, conductas, tácticas de confrontación con la sociedad.

En general el grupo narcotraficante, se caracteriza por la obsesión del ascenso social, sobre todo de quienes provienen de grupos bajos o víctimas de un proceso anterior de pauperización; una fuerte necesidad de auto afirmación, sentimientos de resentimiento y venganza contra quienes ejercieron la dominación, la explotación y la discriminación hacia ellos, la satisfacción de aspiraciones por largo tiempo reprimidas, la permanente preocupación por el logro de apoyos, reconocimientos, posiciones de poder, influencia y liderazgo social.

### **c.- Otros Grupos vinculados. Cómplices y Beneficiarios.**

El desmantelamiento del aparato de tráfico no puede ser total, siempre habrá pequeños contrabandistas, que traten de mover los productos en

pequeñas cantidades por medio de viajeros en sus equipajes, falsos tacones y en general, todas la estrategias usadas desde hace años.

Siempre han existido y van en aumento, los acercamientos entre empresarios y narcotraficantes; sectores estatales y privados han mantenido actitudes (consciente o inconscientemente) contradictorias de doble patrón moral y político respecto al narcotráfico. El ejemplo más notorio lo tenemos en Colombia en donde el Estado, combina la represión oficial y la lucha abierta, con la recepción de beneficios económicos, financieros y fiscales provenientes del narcotráfico. El sector privado cuestiona con tibieza al narcotráfico y guarda silencio o considera la posibilidad de la legalización de las drogas, esta última se refuerza por la perspectiva de beneficios directos e indirectos, que pueden obtenerse por la ideología respecto a lo que puede ser o no legal o moral y por el cansancio y desgaste que representa la duración, los costos y los pobres resultados de "la guerra contra las drogas".<sup>11</sup>

En Brasil se ha dado un rápido crecimiento de la riqueza y el poder de los narcotraficantes, como consecuencia de un cambio en las corrientes de este comercio en Sudamérica. A medida que la presión policial aumenta en países como Perú y Bolivia, por ejemplo, Brasil desempeña un nuevo papel como intermediario y aunado a esto, el consumo interno ha ido en aumento por lo que ya son dos los problemas que tiene que enfrentar el gobierno de este país.

---

<sup>11</sup> Castillo Fabio, *op. cit.*, p. 101.

**La Amazona representa la mayor cuenca fluvial del mundo, su selva permite instalar y esconder una red importante de aeropuertos y laboratorios clandestinos, convirtiéndose en el mejor lugar de tránsito de cocaína y de los productos químicos necesarios para prepararla como son : el éter etílico, la acetona, el ácido clorhídrico, etc.**

**Como hemos visto, el narcotráfico y las organizaciones criminales que lo han creado y lo operan, constituyen la rama económica de más rápido crecimiento en el mundo. Han convertido a países enteros como Colombia, Perú, Bolivia, Brasil, México, etc., en países fuente, traficantes y beneficiarios.**

**La demanda y consumo de narcóticos mantiene una expansión que no parece tener límites, lo que se convierte en precondition, estímulo y fuerza de la producción, la oferta y la comercialización de las drogas. A ello se agrega la gran cuantía de las inversiones de su rentabilidad y de la capacidad de acumulación, para una expansión ininterrumpida.**

**Ganancias, inversiones y reinversiones son base de una concentración y centralización del poder económico que a su vez, permiten la expansión y la realización de este sistema y de sus operaciones. Con los incrementos en la rentabilidad, en la acumulación y en la concentración del poder económico y social, se expande el monto físico y económico-financiero de las operaciones.**

## ***D.- NARCOTRAFICO Y DELITOS CONEXOS.***

### ***a) Lavado de Dinero.***

El reciclaje de los beneficios, el lavado de dólares, la proyección hacia las inversiones y las actividades lícitas, se constituyen en una de las más influyentes dimensiones de la red de participantes e intereses que se van integrando al mundo del narcotráfico. Las enormes cantidades de dinero producto del tráfico de drogas, lo vuelven fuente primordial de empleos e ingresos para considerables grupos y sectores; la esperanza de salida de condiciones deprimidas, sumergidas, de ascenso social y participación en los beneficios de lo que pueda haber de crecimiento y modernización. Ello se identifica también, con la creación de nuevos espacios sociales de los cuales el narcotráfico es a la vez causa y efecto, base y eje y principal beneficiario.

En todos estos aspectos Colombia es el principal ejemplo, pero las situaciones y los procesos, se reproducen con características locales en todos los demás casos en los países de América Latina.

Así tenemos que en Bolivia, la coca está produciendo una nueva economía y una nueva sociedad, la economía subterránea sobre todo procedente del tráfico de drogas, contribuye con dos tercios de la demanda diaria de divisas extranjeras, en el Banco Central de Bolivia, los dólares de origen desconocido se consignan en una cuenta denominada "errores y

omisiones". El colchón de narcodólares, es condición esencial del control de la inflación y estabilización del tipo de cambio; un notable desinflamiento o la desaparición de éste, volvería abrumadora la presión sobre el tipo de cambio y provocaría más devaluaciones y nuevas fases inflacionarias. En un país con una tasa elevada de desempleo, se considera que un porcentaje importante trabaja en empleos derivados de la producción de cocaína.<sup>12</sup>

Perú al paso de los últimos años, también se ha convertido en un gran productor de coca y refinador de pasta de cocaína y de modo creciente en gran consumidor interno. Los campesinos cultivadores, se han beneficiado con el descuido y tolerancia de los gobiernos desde fines de la década de los ochentas y principios de los años noventas.

El caso de nuestro país resulta similar al de los demás, el narcotráfico crea empleos y actividades generadoras de ingresos no solo al campesino, sino también a la amplia gama de sectores, grupos y profesiones de que se hizo mención, los cultivos de estupefacientes son distintos, a pesar de que la hoja de coca no se cultiva en México, existen laboratorios clandestinos para procesarla y convertirla en cocaína, somos productores y procesadores de una gran cantidad de plantas que se convierten en drogas, pero sobre todo, nuestro país es el principal "trampolín" para llegar a los Estados Unidos, quien es el mayor consumidor de todo tipo de drogas.

---

<sup>12</sup> The New York Times, Money and Drugs in Bolivia, 11 de abril de 1995.



En los cinturones de miseria, barrios producto de la descomposición de la estructura social tradicional, de pobreza extrema, alto índice de desempleo, prostitución, crimen violento, drogas, zonas de tolerancia, los habitantes sin nada que perder y todo por ganar, se lanzan al transporte, procesamiento, venta etc. de drogas y a la participación como personal armado (pistoleros, escoltas, etc.) al servicio de las organizaciones del narcotráfico.

### **b.- Otros Delitos**

La conexión droga - delito es importante y podría analizarse desde distintos puntos:

Primero.- La producción, la venta, el tráfico, el suministro, constituyen un delito en si mismas y ocurren miles de millones de veces al año en el mundo.

Segundo.- Los usuarios de drogas ilícitas cometen delitos como robo, asalto, tráfico de drogas, prostitución, corretaje de juegos prohibidos, para obtener suficiente dinero que les permita comprar las drogas y satisfacer su necesidad de consumo; existen drogas con precios muy altos, en las que los adictos gastan miles de dólares a la semana.

**Tercero.-** Muchos adictos bajo la influencia de las drogas, cometen delitos graves por la reducción de las inhibiciones normales, la descarga de agresión y otras tendencias antisociales por la reducción del sentido de responsabilidad.

**Cuarto.-** La conducta violenta , intimidatoria y corruptora de los narcotraficantes y su afán por ganar terreno en la venta y el tráfico de sustancias ilícitas, para obtener mayores ganancias. Trafican con armas para su defensa y ataque, lo que constituye además de un delito , un peligro para la sociedad.

Por lo anterior, puede considerarse un problema complejo y de difícil solución que trae consigo una gama de conflictos a nivel mundial ya que el consumo, la producción, el tráfico, etc., no son exclusivos de ningún país, a diario se cometen por el tráfico ilícito de drogas miles de delitos conexos en todo el mundo.

El consumo creciente de drogas sigue incorporando productos, países, clases y grupos. Así, comienzan por coexistir y sucederse los principales tipos de drogas de consumo como la marihuana, la heroína, cocaína y algunas drogas sintéticas, pero a ellas se han ido agregando recientemente drogas elaboradas, sobre todo en base a la cocaína, como el crack, el basuco, el ice, el cranck etc., de fácil fabricación, bajo precio, gran capacidad de penetración en diversas categorías de consumidores, pero sobre todo altamente nocivas.

El consumo tiende a abarcar a todas las clases, esferas y espacios de las sociedades contemporáneas. Las sociedades en su conjunto tienden a volverse consumidoras de drogas, pero esto se cumple a través de líneas de clase mas o menos bien definidas.

En países ricos como Estados Unidos de Norte América y algunos de Europa, la marihuana es objeto de consumo de estratos bajos y marginales mientras la cocaína es usada por sectores medios y altos. " Recientemente el consumo de la cocaína por la clase media, profesionales, estudiantes y otros segmentos de la población deja de ser atractivo y seguro, se percibe la amenaza contra la salud y la vida y disminuye un poco su consumo en estas esferas. Pero el consumo del crack aumenta considerablemente."<sup>13</sup>

En América Latina la clase alta es imitada por las clases medias y populares, con crecientes limitaciones y adaptaciones específicas a medida que se desciende en la escala social. El consumo de drogas, se inserta en un contexto de desempleo, pobreza, desintegración social, familiar, individual, carencias múltiples (alimentación, vivienda, salud, educación), falta de oportunidades, satisfactores, frustraciones de todo tipo (económicas, sociales, culturales, políticas).<sup>14</sup>

El consumo medio y popular de drogas se diversifica según los niveles de la jerarquía social; si no se logra acceso a las principales drogas, ni a las de tipo sintético, se recurre a los productos volátiles de uso industrial y

---

<sup>13</sup> Dornbierer Manú, *op. cit.*, pp. 133-134.

<sup>14</sup> *Loc. cit.*

doméstico, los inhalantes, de producción lícita, libre venta y bajo precio, con efectos altamente destructivos y hasta mortales. El consumo de estas sustancias es muy común en nuestro país, puede considerarse como el de mayor importancia por todo lo que implica para la salud pública.

Jóvenes, adolescentes y niños tienen creciente participación en el consumo de drogas, con gran tendencia a la baja en el nivel de edad mínimo en los países latinoamericanos, el nivel de adicción va en aumento en todas las clases y esferas sociales.

La cultura enfocada en nuestros días al consumismo, se vuelve factor condicionante y determinante de una subcultura del narcotráfico que pasa a integrar a aquella, a reforzarla y amplificarla con sus contribuciones específicas. Esta subcultura refleja y produce los factores y efectos del narcotráfico en términos de destrucción física, psicológica, moral económica y social de los mismos narcotraficantes, sus colaboradores, sus beneficiarios y cómplices. A ello se agrega la destrucción de tejidos sociales y recursos, en términos de enfermedad y muerte; de encarecimiento y ramificación de los servicios de salud, prevención y curación; de reducción de productividad económica. Se refuerza la propagación de la delincuencia, la violencia, el crimen y el terror. Todo ello tiene proyecciones, efectos y consecuencias de decisiva importancia para el sistema político y el Estado.

El narcotráfico se desarrolla a partir y a través de la ininterrumpida demanda y el consumo de drogas en los Estados Unidos y otros países desarrollados, premisa y motor de la producción, de la oferta y del tráfico.

A esto se agrega la enorme cuantía de las inversiones efectuadas en el narcotráfico, sus elevadas tasas y ritmos de rentabilidad y de acumulación, lo que hace posible la concentración y centralización de poderes económicos, la expansión y racionalización de la organización y sus operaciones, la creciente influencia y control respecto a las economías nacionales y en la economía global, su continua e irreversible dinámica en la transnacionalización. El narcotráfico despliega una vasta gama de formas de inversión, consumo, de empleo y distribución de ingresos.

La narcoeconomía a la vez coproduce y se identifica con una llamada narcosociedad emergente. Esta incorpora en diferentes grados y alcances a los protagonistas directos del narcotráfico, dirigentes y dirigidos, a sus colaboradores y cómplices, a una variedad de beneficiarios. Arrastra una gama de víctimas la masa de consumidores y los que sufren los efectos directos e indirectos de la actividad central y de sus variadas manifestaciones y repercusiones criminales; también los espacios sociales que corresponden a esa variedad de integrantes.<sup>15</sup>

Tenemos que a través del tiempo, se ha dado un proceso de identificación en el grupo narcotraficante como nuevo estrato social en ascenso, que busca un status de nuevos ricos con la proyección de la imagen y despliegue de actitudes y comportamientos de patriotismo y beneficencia social. Realizan incalculables inversiones en acciones de bolsa y otras actividades financieras, en negocios e industrias de todo tipo propiedades y producciones agropecuarias, en empresas de construcción; hacen

---

<sup>15</sup> Kaplan Marcos, *op. cit.*, p. 141.

contribuciones altamente significativas en los recursos fiscales del Estado y a las reservas de divisas de los países.

Compran medios de información y personal para los mismos, así montan y realizan campañas sociales de tipo humanitario para la manipulación de seguidores en sectores populares de los que provienen muchos de sus dirigentes, se presentan como benefactores de sus zonas de influencia y control. Crean centros recreativos, participan y apoyan actividades deportivas, en las que se les facilita el lavado de dinero. Dan pruebas de altruismo y amor a la sociedad, a la religión y a las artes. A las obras sociales y apoyos al deporte, se agregan donaciones considerables a la iglesia como limosnas para el culto y las compras de obras de arte. Con estas actitudes, logran convencer a sectores de la población de su "bondad".

## ***E.- EL PROBLEMA CON LOS ESTADOS UNIDOS.***

La estrategia y política del gobierno de los Estados Unidos, ( país de mayor consumo de drogas, productor para el consumo interno y para la exportación), ha ido combinando características que inciden de modo restrictivo o negativo en su propia eficacia y alcances, así como en estrategias y políticas de otros gobiernos de la región, afectados por el narcotráfico como

Colombia, Peru, Bolivia, México, etc. El gobierno de esta país, se ha concentrado en los niveles y aspectos de la oferta y sus efectos y no en la supresión de las causas ubicadas en la demanda y en el mercado consumidor. Ha insistido en las operaciones de persecución de narcotraficantes, erradicación de plantíos y destrucción de laboratorios ubicados en los países productores y en la intercepción del tráfico de las materias primas y productoras, fuera de sus fronteras.

Ha insinuado con frecuencia la necesidad de intervenciones policiales y militares más directas de personal de efectivos norteamericanos. Las presiones y ataques del gobierno estadounidense, han producido efectos nocivos a los gobiernos de países productores y de tránsito; entre los campesinos y demás grupos de esos países que se involucran en el tráfico como eslabones débiles de la cadena.

Hasta nuestros días , los Estados Unidos no han demostrado eficacia para reducir o suprimir el narcotráfico ni el consumo interno de drogas en su país, pero si han contribuido a la ineficacia y los fracasos de las políticas y acciones específicas de los gobiernos latinoamericanos, en la lucha contra este mal.

Como hemos dicho, este país se ha convertido en la nación con mayor consumo de drogas del mundo y cada día va en aumento; este aumento, se refiere también al consumo regular y al eventual de principiantes y de adictos veteranos, a la diversidad de las drogas (mariguana, fármacos, heroína, cocaína y variedades de la misma, etc.), a la incursión de grupos de individuos a las

actividades del narcotráfico, y la variedad de formas de criminalidad. Definido como consumidor, este país es también productor, distribuidor y financiador. Es sede de un número incalculable de grupos productores, elaboradores, distribuidores y vendedores de diferentes drogas que llegan a Canadá, Europa y Japón.

El consumo de drogas produce daños físicos y mentales, estados alterados de conciencia y comportamiento y situaciones de dependencia. Produce y refuerza actitudes y conductas antisociales y criminales. Los impactos económicos negativos, se dan en relación a la baja de la capacidad de trabajo y rendimiento y en cuanto a los costos de la improductividad, de la ineficiencia, de los accidentes y de los tratamientos médicos.

Con todo esto se generan y refuerzan tendencias y fenómenos de descomposición y disolución sociales, desintegración familiar, prostitución, delincuencia , y graves problemas de salud, tanto por el consumo en si mismo, como por otras complicaciones consecuencia de éste como el SIDA, que se contagia entre los adictos sobre todo los que consumen drogas por medio de jeringas, o por la promiscuidad y el ejercicio de la prostitución, para conseguir los medios para la obtención de drogas.<sup>16</sup>

El narcotráfico se vuelve causa de un gran porcentaje de delitos, ello lleva a una sobrecarga y creciente inadecuación de las policías, los tribunales, cárceles, servicios sociales, hospitales y otras instituciones de tratamiento preventivo y de rehabilitación.

---

<sup>16</sup> La Jornada, "El SIDA y las Drogas" 16 de diciembre de 1995.



La estrategia y política norteamericana ha mantenido una visión cuyas limitaciones han afectado negativamente su eficacia real, evidencian históricamente una teoría a la oscilación permanente entre la flexibilidad permisiva y la prohibición represiva; entre el deseo de hacer cosas y el de prohibirlas. Quieren mantener a la vez, la satisfacción de la prohibición de lo que se considera como vicio y las oportunidades para su goce y lucro a través de la conversión de actividades ilícitas ( juego, prostitución, alcohol, drogas ) en grandes negocios altamente lucrativos.<sup>17</sup>

Con esto se manifiesta una fuerte tendencia a tratar de resolver los problemas nacionales mediante su exportación, a fin de que otras naciones hagan sacrificios que ellos prefieren no hacer. Establece un patrón de inculpación de éstos, que rechaza la responsabilidad. Trata de imponer las acciones que no cuesten a sus nacionales la responsabilidad del cambio.

Se busca por las acciones de los Estados Unidos y de los gobiernos de los países productores, la erradicación de plantíos, la destrucción de laboratorios y redes de transporte y distribución, la captura y encarcelamiento de los narcotraficantes y la intercepción de las drogas destinadas al consumo fuera de sus fronteras. La política estadounidense incluye, fuertes presiones sobre los gobiernos latinoamericanos para la realización de acciones previstas y deseadas, hasta la amenaza de intervención contra gobernantes coludidos con el narcotráfico o renuentes a la aplicación indiscriminada de las medidas propuestas.

---

<sup>17</sup> Dornbierer Manú, *op. cit.*, p. 255.

## **a.- El Libre Consumo de Drogas.**

Existe actualmente, una tendencia generalizada a la penalización del tráfico de drogas en cualquiera de sus formas y etapas, pero no de su consumo; es perseguida, la producción de materia prima, su procesamiento, el uso de insumos químicos, transporte, comercialización, al mayoreo y menudeo, el lavado de dinero y se sigue permitiendo el consumo sin grandes problemas para los adictos.

La tipificación del tráfico como delito, parece que se fundamenta en la necesidad de proteger como bien jurídico la libertad contra la dependencia física y psíquica, la salud, contra los daños corporales y espirituales en todos los casos, como manifestación de una obligación paternalista de protección a los que están en peligro de caer en sus propias debilidades.

Se juzga inmoral y hasta delictuoso, el uso de sustancias que alteran el estado de conciencia o producen algún placer y que causan adicción; la criminalización debería incluir a las drogas, al alcohol, al tabaco, café, té, y a quienes los proveen porque parece ser que existen perjuicios a favor y en contra de ciertos bienes de consumo. No se ha comprobado que exista algo fundamentalmente diferente, en unas y otras sustancias, que apoye la distinción legal entre ellas, que las drogas prohibidas sean más peligrosas que el alcohol y el tabaco, más destructivas, adictivas o que causen conductas más violentas y peligrosas.

Los gobiernos han asignado bajos recursos a las campañas en contra de la drogadicción, no se han preocupado por los problemas de salud que traen como consecuencia estas adicciones, no existen en realidad programas de prevención, curación, rehabilitación y asistencia permanente. Se lucha siempre contra los productores y vendedores, nadie se preocupa por los hábitos de los demandantes y consumidores.

Las plantas de donde se extraen las drogas o que lo son en si mismas, se conocen desde hace millones de años y nada extraordinario había pasado con ellas, hasta que se aplicaron a la ciencia y la tecnología procedente del mundo desarrollado, específicamente, de Estados Unidos; la coca, existe desde antes del descubrimiento de América; la acetona, el éter y otras sustancias con las que se libera el alcaloide, no se fabrican en los países latinoamericanos, tampoco los aviones para transporte de droga, ni los instrumentos de comunicación y las armas que se utilizan para comercializar los productos; pero parece que para el resto del mundo, los culpables son los países en donde pueden cultivarse o son el lugar de tránsito de los productos, sin tomar en cuenta la demanda y de donde proviene que si ésta no existiera la oferta tampoco, pero es mas fácil culpar a otros que asumir responsabilidades.

El gobierno norteamericano, considera de vital importancia la erradicación de plantíos y de laboratorios en los países productores, la destrucción de las redes de distribución en ellos y en los de tránsito, la intercepción de sus productos fuera de sus fronteras. La legislación norteamericana, propone una acción internacional contra el narcotráfico, que da preferencia a convenios bilaterales con estos países, estableciendo un

sistema de certificación por el presidente y el congreso, autorizando sanciones económicas para los países juzgados de incumplidos y responsables.

Imponen programas de cooperación binacional, sin tomar en cuenta los intereses nacionales de los países, se basan en la supervisión, juzgan y sancionan unilateralmente, el comportamiento de los sistemas de seguridad y justicia, no aceptan obligaciones ni rinden cuentas sobre su comportamiento. Los narcotraficantes norteamericanos se benefician finalmente por la prohibición del comercio y el consumo ilícitos, pero tratándose de los productores, imponen la extradición de los jefes y participantes involucrados en el narcotráfico para sancionarlos por sus conductas criminales.

La escasez de resultados en la guerra contra las drogas, ha provocado en el gobierno estadounidense y sus medios de comunicación masiva, reacciones y propuestas para combatir el narcotráfico mediante el envío de fuerzas armadas a los países productores y de tránsito, cuyos gobiernos lo soliciten o lo acepten, diciendo que dichas fuerzas, actuarían exclusivamente como parte de las tareas interamericanas o internacionales; consideran que mediante estas medidas, asumirían la represión que los gobiernos latinoamericanos no pueden cumplir.

Estas propuestas las reiteran cada vez que pueden, pero siempre han sido consideradas como amenaza a las soberanías y estabilidad de los países en cuestión. Estas presiones y otras similares, han resultado impopulares y contraproducentes, han distorsionado las relaciones entre los gobiernos y

reducen la oportunidad de una verdadera lucha común, que podría ser mas efectiva.

## **F.- LA IMPORTANCIA DE LA COOPERACION INTERNACIONAL .**

La naturaleza internacional del narcotráfico, la comunidad de intereses, peligros y daños para los países involucrados, requieren cada vez mas combinación de esfuerzos nacionales y sobre todo cooperación internacional, bilateral, multilateral con una precisa delimitación de las bases y alcance de las acciones comunes que garantice el respeto efectivo de las soberanías.<sup>18</sup>

Con la participación de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y demás organismos internacionales y regionales en las iniciativas; la participación en conferencias, programas y operaciones; la suscripción, pero sobre todo el cumplimiento de tratados, convenciones, para el combate integral y eficaz del narcotráfico y la drogadicción, en sus conceptos causales y sus especificidades, en sus causas y efectos, en lo preventivo, rehabilitador y represivo.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> González, José A. y varios autores. *El Problema del Narcotráfico*, 1a. ed., Secretaria de Relaciones Exteriores, México, 1992, p.17.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 23.

**Es importante tomar en cuenta que el narcotráfico involucra de distintas maneras a cientos de países en todo el mundo, sin importar tamaño, riqueza o importancia política, como no respeta la drogadicción, ninguna condición humana, y ambos son problemas dignos de considerarse y de tratar de resolver desde su raíz.**

**Tanto los Estados Unidos de Norteamérica y otros países desarrollados como los europeos, deben asumir su responsabilidad como principal causa del narcotráfico latinoamericano y mundial, en calidad de principales demandantes y consumidores de drogas y con su poder económico, iniciar el combate a éste.**

**La lucha debe abarcar a las variadas formas de criminalidad que se dan en su interior y a los instrumentos y mecanismos de complicidad con las organizaciones narcotraficantes, lo que implicaría a los controles mas estrictos de lavado de dinero y de sus flujos entre bancos y entre países; el traslado de ganancias ilícitas hacia empresas legales, el abastecimiento de insumos químicos para la elaboración de drogas, su importación, exportación y venta; la provisión de tecnología avanzada de armamentos , transportes y comunicaciones. Pero todas las acciones que se tomen deben ser con el mas estricto respeto a las soberanías de los estados, olvidando las imposiciones y presiones sobre los gobiernos buscando la sumisión de los países desarrollados; se deben abandonar los proyectos de intervención policial o militar directa de Estados Unidos o de otros países desarrollados.**

## **G.- POSIBLES SOLUCIONES AL PROBLEMA.**

Es difícil hablar de soluciones a un problema tan complejo como el narcotráfico que involucra y afecta a tantas personas, tantas conductas, tanto dinero e intereses, políticos económicos, sociales, etc. , a la naturaleza en si. Parece imposible solucionar uno de los problemas sin afectar a otros de los involucrados, pero tampoco se debe abandonar la lucha. A través del tiempo, se han combatido unos aspectos y se han dejado otros atrás, pero una pregunta importante , podría ser hasta que grado los gobiernos de los países involucrados en cualquiera de sus formas, quieren terminar con este fenómeno, siendo el negocio mas importante del mundo, el que más beneficios y beneficiarios tiene y que solo afecta a los débiles; ¿ A caso importa mas la salud de unos cuantos, que los impresionantes ingresos que se obtienen del narcotráfico y sus negocios ?

La prevención y la rehabilitación suponen y requieren un arduo trabajo social de educación, información, comunicación, concientización, para todos los sectores sociales, y esto puede salir caro a los gobiernos, por lo que la decisión de hacerlo no se ha tomado y esta podría ser una solución al problema. La creación de alternativas económicas para los campesinos que dependen del cultivo de estupefacientes, sería otra costosa solución. La represión a través de leyes no ha funcionado, mientras mas prohibiciones existen, mayores ganancias se obtienen de forma ilícita. La erradicación de cultivos además de costosa, es injusta para la naturaleza, ya que las plantas de donde se obtienen las drogas han existido siempre, no sería justo acabar con

ellas dañando la ecología por la desaparición de especies, que además le han dado al hombre a través de los tiempos, grandes beneficios. Y así, podríamos continuar con soluciones de las que aparecerían, nuevos problemas que resolver.

Hablar de la legalización de las drogas es difícil, sobre todo en países como el nuestro, en donde la mentalidad de los habitantes y de los gobernantes esta basada en la religión que ha satanizado a las drogas, parece que nunca sería tomada en cuenta como solución y seguramente el gobierno de los Estados Unidos no lo permitiría. No es fácil determinar si por cuestiones morales o económicas, o por que a muchos países desarrollados no les convendría , llegar a hacerlo representa e dejar de obtener cuantiosas ganancias, por que sabemos que se reciben más beneficios por realizar conductas prohibidas; en mi forma de ver, podría considerarse como una solución, ya que al dejar de ser ilegal una conducta , puede tenerse mayor control sobre ella y dejaría de llamar tanto la atención de diversos grupos de población.

Pero esta legalización debe ir acompañada forzosamente de campañas informativas, que muestren a los posibles consumidores, todos los problemas y daños que ciertas drogas ocasionan a la salud, la educación de niños, programas de rehabilitación de adictos, etc., lo que representaría costos muy elevados, que al parecer ningún gobierno esta dispuesto a pagar. Se ha comprobado a través de los años, que la prohibición genera peligros mas graves de los que ha buscado evitar. Legalizar el comercio de la droga representa un riesgo, pero la prohibición, es un fracaso demostrado.



**Una práctica de moda, consiste en asegurar las ganancias obtenidas por el tráfico ilícito de drogas, pero poco puede hacerse al respecto, ya que no es posible separar el dinero de la droga, del resto de los capitales sin afectar la economía mundial, además de la protección que muchos bancos ofrecen, por sus leyes y por el apoyo que brindan los países económicamente poderosos. Es aquí donde encontramos el complejo problema del Lavado de Dinero, el cual merece un estudio mas profundo, y que veremos en el capítulo siguiente.**

## **CAPITULO II**

### **EL LAVADO DE DINERO**

## **CAPITULO II**

### **EL LAVADO DE DINERO**

#### **A.- CONCEPTO DE LAVADO DE DINERO**

Debido a la escasa doctrina que existe al respecto, resulta complicado dar una definición de lavado de dinero.

Héctor Castañeda Jiménez en su libro "Aspectos Socioeconómicos del Lavado de Dinero en México" nos dice:

"El lavado de dinero es un fenómeno antisocial de carácter patrimonial que implica el ocultamiento de la ruta documentaria que conecta ingresos de dinero o bienes a una persona o grupo, con el propósito de evadir el pago de impuestos, evitar el ser procesado por algún delito o eludir cualquier confiscación de dinero o bienes de origen ilegal." <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Castañeda Jiménez, Héctor, *Aspectos socioeconómicos del lavado de dinero en México*, 1a. ed., México, Amanuense, 1991, p. 61.

Otra definición puede ser la siguiente:

"El lavado de dinero envuelve el esconder la historia que enlaza ingresos o dinero con una persona, para que este individuo eluda impuestos, evite el enjuiciamiento por cualquier ofensa federal, estatal o local, y prevenir cualquier aseguramiento de ingresos o bienes derivados ilegalmente".<sup>2</sup>

Resumiendo lo anterior y tratando de definirlo podemos decir que:

El lavado de dinero es un fenómeno con implicaciones de carácter internacional que afecta intereses patrimoniales, individuales y colectivos, en cuya realización intervienen por lo regular organizaciones delictivas disimulando sus operaciones bajo aparentes actividades lícitas como las comerciales, empresariales o financieras.

El blanqueo o lavado de dinero aparece generalmente relacionado al ocultamiento de dinero a las autoridades fiscales, con el fin de evitar el seguimiento de los responsables de evasiones de pagos de impuestos pero lo podemos ver también relacionado con todo tipo de delitos que generan grandes cantidades de dinero como el narcotráfico, el tráfico de armas, el contrabando, etc.

---

<sup>2</sup> Department of the Treasury, Federal Law Enforcement Training Center, Financial Fraud Institute, *International Money Laundering Training Seminar*, E.U.A., 1991, p. 16.

El proceso de lavado de dinero se presenta como un fenómeno que involucra a la comunidad internacional, por lo que debe plantearse una política de control monetario para prevenirlo ya que obedece a corrientes de manejo de dinero, que por no haberse previsto oportunamente en los ordenamientos legales, proliferaron de manera natural y fueron aceptadas aún dentro de políticas convencionales.<sup>3</sup>

## ***B.- PROYECCION INTENCIONAL.***

El lavado de dinero es tan viejo como cualquier otro delito, pero hasta que el narcotráfico empezó a causar estragos en la economía de diversos países, se comienza a ver la realidad respecto al ocultamiento y reciclaje de capitales y es cuando las naciones tratan de establecer medios para su detección, persecución y sanción, sin embargo, dada la complejidad y diversidad de los ordenamientos jurídicos, ha resultado una tarea en extremo difícil a pesar de los esfuerzos, no se ha logrado la unificación de criterios, tampoco la visualización de los medios de comisión ya que esta actividad cuenta con una gran capacidad de innovación y una variedad enorme de formas de realización.

---

<sup>3</sup> Ziegler, Jean, *Sulza Lava más Blanco*, trad. Campomanes Susana, 1a. ed., Barcelona, Ediciones Grupo Zeta, 1990, p. 26.

Existen en la actualidad gran cantidad de naciones que aún no han adoptado el lavado de dinero como delito, la legislación de muchos países permite el fácil ocultamiento de capitales y dificulta en gran medida su identificación, convirtiéndose en lo que podríamos llamar paraísos fiscales.

#### **a) Europa.**

La Comunidad Económica Europea preocupada por este grave problema, ha realizado estudios de medidas de prevención del blanqueo de dinero, una directiva del Consejo de Europa adoptada en junio de 1991, obliga a los Estados miembros a dictar medidas contra el uso del sistema financiero para el lavado de dinero. Sin embargo, pocos países han adoptado estas medidas. <sup>4</sup>

En *España* no se ha tipificado el delito de blanqueo de dinero, se sancionan algunas conductas que pueden traer aparejado dicho ilícito como el recibir, adquirir o sacar provecho para beneficio propio o de un tercero de bienes, propiedades, valores, títulos o derechos susceptibles de estimación económica, cuando estos deriven de los delitos de narcotráfico o delitos contra la propiedad, con conocimiento del origen delictivo del bien y sus beneficios.

---

<sup>4</sup> Serge, Anthony., *El Combate contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea*, 1a. ed., México, PGR, 1995, p. 133.

Existe la figura del decomiso tratándose de bienes que sirvieron como medio para cometer el delito y bienes que sean producto del delito. Procede el embargo o congelación de bienes a petición de un gobierno extranjero, sólo ante la existencia de acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales, en cuyo caso los jueces y tribunales ordenan tales medidas de acuerdo a las disposiciones aplicables en la legislación nacional.<sup>5</sup>

En *Francia* el lavado de dinero constituye un delito de los llamados "delitos de drogas" cuyo objeto son los bienes y propiedades del delincuente, cuando se tiene noción del origen ilegal de los mismos es decir, existe un conocimiento al ayudar en la inversión o conversión del producto, tratándose pues de una conducta internacional.

Los delitos que conllevan lavado de dinero en *Francia* son la importación y exportación, la transferencia o compensación para ejecutar la transacción financiera entre *Francia* y el extranjero, en donde se encuentran involucrados fondos provenientes de delitos de droga; constituir o contribuir a la insolvencia de una persona al encubrir sus propiedades, para evitar sanciones pecuniarías o juicio civil, y recibir propiedad robada o trasladada, desviada u obtenida como producto de un delito.

*Francia* ejecuta las peticiones de gobiernos extranjeros respecto de las ordenes de allanamiento, embargo, congelación, transmitidas a través de

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 138.

comisiones rogatorias internacionales, a menos que el acuerdo disponga otra cosa.

Existe el requisito de que todos los individuos deben informar de las transferencias internacionales, cuando el monto sea mayor a 50,000 francos y que no se hagan a través de intermediarios financieros; asimismo, cualquier persona, sociedad y corporación deben informar sobre todas las cuentas en uso o cerradas que tienen en el extranjero.<sup>6</sup>

En Italia en julio de 1991, se promulgó una ley para impedir el blanqueo de dinero en donde éste se verifica al utilizarse dinero o valores provenientes de delitos, tales como la sustitución de bienes o valores, el hurto con agravantes, la extorsión, el tráfico de narcóticos y sustancias psicotrópicas, asociaciones mafiosas y asociaciones dirigidas al tráfico ilegal de drogas con propósito de lucro, ya sea que se reciba, se preste alguna ayuda o se intente entorpecer alguna investigación.

La ley antimafia italiana señala que deberán confiscarse los frutos que resulten evidentes de actividades ilegales, así como todo lo que se haya usado o intentado usar para su comisión.

---

<sup>6</sup> *Ibid*, p. 66.



El Ministerio de Justicia puede solicitar a las Cortes que reconozcan una sentencia penal extranjera incluyendo una orden de confiscación, si es de conformidad con un acuerdo internacional.<sup>7</sup>

*Los países Bajos* también contemplan el lavado de dinero cuando se encubra, disfrace y obstruya el producto de un delito, debiéndose conocer el origen ilícito de la transferencia, posesión o adquisición de productos del delito, se incluye lo que denominan ceguera voluntaria. Se toma como fuente del lavado de dinero los delitos de narcotráfico y delitos graves. Se puede confiscar el producto y medios del delito. Respecto a este embargo, congelación o decomiso a petición de un país extranjero, existen restricciones y solo procede cuando es necesario para propósitos probatorios.

En *Inglaterra* existe el lavado de dinero por lo que respecta a las ganancias provenientes del tráfico de drogas y el terrorismo, y en el caso de que se ayude al ocultamiento de productos de algunos delitos de hurto. Procede el decomiso del valor total de los bienes que los traficantes de drogas posean o hayan poseído en cualquier tiempo en los seis años anteriores a la realización del delito. Para todos los delitos graves, pueden hacerse valer las ordenes extranjeras de confiscación, donde existan acuerdos recíprocos con el país solicitante.

*Suiza* es un caso especial, considerado el más grande paraíso fiscal del mundo, su legislación ha permitido el blanqueo de dinero a través de grandes

---

<sup>7</sup> *Loc. cit.*

transferencias de capitales, sin ser posible el rastreo de las mismas bajo el secreto bancario y el profesional, no existen disposiciones que permitan las investigaciones tendientes a la detección de capitales producto de actividades delictivas. Se encuentra en estudio un proyecto de ley presentado por el Consejo Federal para considerar el lavado de dinero como delito, en el que se establece que se considerará como tal obstruir la identificación del origen, exhibición o confiscación del producto de un delito cuando se conozca o deba conocerse el origen delictivo de los bienes, esto es, que haya faltado alguna parte importante de las diligencias en las transacciones financieras, aceptando alguna persona los bienes para cuidar, invertir o transferir sin haber verificado la identidad del beneficiario o propietario. <sup>8</sup>

Suiza no brinda gran asistencia a otros países, otorga ayuda únicamente en procedimientos que involucren delitos comunes y que no estén relacionados con delitos políticos, monetarios, comerciales y económicos.

Las autoridades pueden poner a disposición de autoridades extranjeras documentos y valores sujetos a embargo bajo la ley suiza, así como los archivos relacionados con la sentencia penal; éstas autoridades solo pueden lograr el acceso a información si existe un acuerdo de asistencia mutua. A pesar de que Suiza asiste a gran cantidad de reuniones internacionales lo hace como país observador y cuando lo ha hecho como participante, no ratifica los tratados por lo que a la fecha sigue considerándose como el mayor lavador de dinero en el mundo.

---

<sup>8</sup> Ziegler, Jean, *op. cit.*, pp. 12-15.

## ***b) Estados Unidos de América.***

En este país en donde la economía se encuentra regida de manera importante por el tráfico ilícito de drogas y sus enormes ganancias a través del crimen organizado, se detecta por primera vez la problemática y surgen las primeras leyes contra el lavado de dinero en 1970, crean un sistema de documentación que debe ser llenado en caso de transacciones de moneda tanto domésticas como internacionales, donde se establecen una serie de requisitos para efecto de realizar éstas a fin de utilizarse en investigaciones legales o en procedimientos.

En 1984 estas leyes son enmendadas, tratando de cubrir las deficiencias de las mismas y a fin de aumentar las penalidades civiles y criminales y mejorar los métodos de confiscación. En 1986, el Congreso redactó una ley que hace del lavado de dinero una ofensa federal con esto, se intenta facilitar la incautación de bienes cualquiera que fuera su naturaleza que se encontraran ligados al individuo u organización sujeto a proceso bajo cualquier título.<sup>9</sup>

El problema de lavado de dinero empieza a descubrirse como tal en los años sesentas, Estados Unidos enfrentaba dos problemas respecto a la criminalidad, el primero era el uso de cuentas bancarias secretas en el extranjero, usadas por ciudadanos o residentes envueltos en actividades ilegales como evasión de impuestos de utilidades de capital en transacciones de valores, la manipulación de los mercados de valores, el tráfico ilícito de

---

<sup>9</sup> Department of the Treasury, *op. cit.*, p. 16.

narcóticos y la importación de dinero de fuentes ilegales al país, en forma de préstamos de dinero "legítimos".

La Ley de Derecho de Privacidad Financiera fue también enmendada para permitir la revelación de información a las autoridades, así como a requerir que las instituciones monetarias y sus empleados no den aviso a los clientes de la existencia de una citación tocante a sus archivos, en caso de investigación. Todas estas complicaciones que empezaron a surgir para los lavadores de dinero, propiciaron el que estos buscaran nuevas formas más eficaces y sofisticadas, pero sobre todo nuevos centros de operación, lo que abre este mercado a Europa y Latinoamérica.

Entre los requisitos para realizar transacciones, los bancos deben investigar los antecedentes cuando existan indicios de que la operación puede ser ilegal, inmoral, complicada, poco usual o demasiado grande, es aquí donde podemos encontrar la aplicación del criterio de personas para quienes tal vez nunca, se reúnan estas características.

### ***c) América Latina.***

El problema que presenta Latinoamérica respecto al narcotráfico y el lavado de dinero, puede ser considerado como grave ya que la producción y distribución de drogas así como el reciclaje de las ganancias es enorme.

En *Colombia* el narcotráfico ha ocasionado problemas en el aspecto económico, social, político y cultural. Las ganancias producto de éste han repercutido de manera grave en el desarrollo de la economía subterránea del país, envolviendo personas en todos los niveles sociales mediante la corrupción, el soborno y la intimidación para así evitar ser procesados por delitos y lograr disfrutar los beneficios generados.

Desde los años sesentas, en *Colombia* empieza a configurarse una enorme red criminal que da gran fuerza al crimen organizado de los diferentes carteles y las consecuencias, se elevan a nivel internacional dominando la mayor parte del narcotráfico latinoamericano. A raíz de la crisis cafetalera en 1970, los sectores más afectados buscan la manera de sobrevivir y satisfacer sus necesidades, encontrando como negocio rentable el tráfico ilícito de drogas que genera ganancias superiores a las aspiradas, con lo que se logra el arraigo de éste fenómeno y al emanar los capitales de origen ilícito, surge la necesidad de reciclarlos para introducirlos a la economía legal.

El lavado de dinero aparece a través de exportaciones, la subfacturación de importaciones y la exportación de servicios principalmente, pero las ganancias son enormes y los sistemas de lavado deben ser cada día más sofisticados; la prosperidad inaudita de la economía subterránea fortalece un sistema extrabancario no institucionalizado, paralelo, sin control ni límites, sin registros y que reemplaza al sistema financiero legal.

Por otra parte, se crean instrumentos y mecanismos del Estado en donde se lava el dinero del narcotráfico como las amnistías de oficio que se otorgan cada cuatro años al inicio del nuevo gobierno, como forma de allegarse de recursos financieros; las licencias cambiarias no reembolsables que permiten comprar bienes de capital en el exterior y pagarlos con dólares de narcotraficantes fuera del país, que no requieren de justificación. Respecto a los requisitos para la inversión, se autoriza el ingreso de dólares para el financiamiento de empresas agroindustriales y no se solicita información de los recursos. Los bonos de la Deuda Pública Externa, son convertibles a certificados de cambio y se emiten al portador, son transferibles a través del endoso y el gobierno no se entera quien otorga el crédito, estos bonos pueden ser depositados en cualquiera de los "paraísos fiscales" sin problemas; otra forma de cambio son los cheques de viajero, sobre los que no existe regulación.<sup>10</sup>

La Constitución Colombiana promulgada el 7 de julio de 1992, contempla cambios importantes en materia de impartición de justicia, establece que será sancionado mediante sentencia judicial el que haya obtenido el dominio sobre bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del tesoro público, o con grave deterioro de la moral social para efecto de que los bienes producto de un delito no queden en manos del delincuente. Se instituye en una ley especial la figura del Enriquecimiento Ilícito de personas; se crean jueces sin rostro y se establecen beneficios para quienes informen de actividades criminales, con la finalidad de erradicar las mismas. Se reforma el

---

<sup>10</sup> Kaplan, Marcos, *El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico*, 2a. ed., México, Porrúa, p. 80.

Estatuto Nacional de Estupefacientes, unificando la regulación sobre la materia. <sup>11</sup>

En *Paraguay* existe la figura del delito de lavado de dinero, se encuentra tipificado en una ley especial y en su Constitución, se ordena la represión del narcotráfico y los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de tales actividades. En lo que se refiere a medidas cautelares, se establece que el Juez de la causa como medida preventiva, puede decretar, sin trámites la inhibición general de enajenar y gravar bienes del procesado y proceder a su embargo, incluso cuando se encuentren depositados en bancos o entidades financieras o se encuentren en poder de un tercero bajo cualquier título. Se decomisarán también los instrumentos del delito, los cuales serán rematados y el importe de los mismos se depositará en el Banco Central de Paraguay.

En otros países latinoamericanos, como *Argentina, Brasil, Perú, Belice y Chile* se ha intensificado el combate contra las drogas y se intenta crear mecanismos para la investigación, detección y decomiso de los bienes producto de esta actividad, pero a la fecha no han hecho nada en concreto.

---

<sup>11</sup> *Ibid*, pp. 92-95.

**d) México.**

En los últimos años el sistema financiero mexicano, se ha convertido en medio propicio para diluir el origen de fondos ilícitos, producto del narcotráfico y otros delitos por la variedad de servicios e instrumentos que presta que no requieren investigación y carecen de verdadero control para evitar estas conductas.

La reglamentación de este sistema no contempla medidas de prevención y control para delitos específicos como el lavado de dinero, lo que hace de esta práctica un delito casi perfecto, por los obstáculos que impiden su detección y castigo.

Los principales instrumentos para realizar el lavado de dinero dentro del sistema financiero son: transferencias electrónicas, depósitos en efectivo en cuentas pequeñas, cambio de divisas en casas de cambio, cheques de caja, letras de cambio, cheques de viajero y compras de acciones en la bolsa. La insuficiencia en la regulación permite que bancos, casas de cambio, casas de bolsa y la Bolsa Mexicana de Valores, participen involuntariamente en esta actividad, lo que ha convertido a nuestro país en una de las zonas idóneas para el lavado de dinero después de Panamá, El Caribe, Brasil, Colombia y Argentina.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Revista Epoca, 8 de Agosto de 1995, No. 166, pp. 24-26.



Otras operaciones ajenas al sistema no menos importantes, han tenido también excelentes resultados en México como: la exportación de café, la venta de automóviles, pensiones de seguros, proyectos de construcción, comercio de arte y joyas, instalación de establecimientos que cambian cheques y adquisición de bienes raíces.

Nuestro país tiene la "ventaja" de compartir frontera con el principal consumidor de drogas del mundo, las ciudades fronterizas mexicanas manejan más dólares que pesos por lo que han cobrado gran importancia en el lavado de dinero. Este problema no es nuevo pero se ha profundizado a partir del endurecimiento de las medidas para combatir este delito en Estados Unidos, lo que ha obligado a los cárteles a trasladar sus operaciones de blanqueo a México.

El director ejecutivo del Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), Giorgio Giacomelli, señaló que no hay país que pueda decirse exento de problemas de lavado de dinero, pero que por la posición geográfica de nuestro país, éste se encuentra más expuesto al fenómeno; se lava dinero en cualquier lugar donde haya un sistema financiero, pero México, está situado justo en medio de los países productores de drogas y los consumidores.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> El Financiero, "No hay país exento de problemas de lavado de dinero", 26 de mayo 1996.

### ***C.- PRINCIPALES METODOS DE LAVADO DE DINERO Y SU EXPRESION INTERNACIONAL***

El lavado de dinero debe verse como un fenómeno presente y a la vista de todos, un proceso económico tan real, que repercute en el orden social ya que en el existe todo un problema de internacionalización, no puede ser considerado como problema de un solo país. El dinero corre por todo el mundo bajo sistemas operativos que pasan por encima de leyes y fronteras y para poder lograr su prevención y erradicación, debe forzosamente existir cooperación internacional para la detección de los métodos.

Todas la operaciones clandestinas de producción y comercialización, forman parte de una economía subterránea, la cual propicia fenómenos de corrupción como el lavado de dinero ya que el capital procedente de contrabandos y defraudaciones al fisco, requiere de operaciones de blanqueo para poder ser reutilizado.

Las organizaciones envueltas en estas actividades ilegales, han usado varios procedimientos para sacar moneda fuera de los países clandestinamente, introduciéndolos después en una forma aparentemente legal.

La forma de operar de los individuos y organizaciones delictivas dedicadas a esta actividad, ha ido al parejo del desarrollo tecnológico en cuanto a sistemas, usos y prácticas bancarias y demás medios de comunicación, que cada día son más sofisticados y se extienden para penetrar a todos los países del mundo, pero particularmente a los latinoamericanos.

Existen una serie de operaciones de lavado usadas en combinación que reflejan una o más técnicas de blanqueo de dinero tales como:

- Operaciones de organizaciones de tráfico realizadas por particulares.
- Uso de instituciones nacionales o extranjeras.
- Transportación física de moneda u otros instrumentos, fuera de los países de donde proviene.
- Uso de facilidades bancarias electrónicas para transferir fondos entre países.

El aspecto mas difícil para un traficante es el convertir grandes cantidades de dinero en efectivo, en un medio de cambio que su propietario pueda usar y manejar con mayor facilidad. Las características principales de esta conversión son:

**El secreto de las operaciones.-** Esto cubre todos los aspectos de las operaciones financieras, y se mantienen funcionando en localidades seguras, reclutando empleados que se mantengan fieles, tales como familiares del lavador o personas que pertenezcan a su grupo étnico.

**Anonimato de los empleados y terceras personas.-** Esto lo logran haciendo los arreglos necesarios para llevar a cabo transacciones sencillas, por medio de personas con identificaciones falsas para el transporte y sobornando a los empleados de instituciones para evitar que hagan los informes requeridos por las autoridades o que no procesen la información de identificación necesaria.

**Sencillez en las operaciones.** Esto lo hacen limitando el número de empleados, manteniendo al mínimo la división de trabajo y limitando la variedad de sistemas de lavado ofrecidas por cualquier organización. La mayoría de las operaciones de lavado mantienen la sencillez, explotando factores básicos como el secreto de la operación y el anonimato.

En la mayoría de los casos se observa que los lavadores pueden procesar un gran volumen de moneda, alcanzando millones de dólares diarios a niveles de sofisticación de organización y de procedimiento muy bajos. Básicamente, la operación de lavado requiere solamente de una agencia de mensajería, aunque para protección adicional a un costo bajo, los lavadores pueden emplear dos o más de estas agencias y alternar las transacciones entre varios bancos dispersos geográficamente; reducir las cantidades lavadas en cada transacción para evitar que se sospeche el uso de presta nombres; y permutar transacciones entre bancos locales y lejanos desde una base central de operación. Estas técnicas reducen la necesidad de contratar y sobornar empleados de bancos, actividad que conlleva más riesgos de detección y gastos adicionales.

De manera alternativa, el lavador puede decidir por conveniencia agrupar las transacciones de sus clientes haciendo menos cambios con mayor cantidad de dólares. Debido a que estas transacciones son más propensas a investigaciones de los bancos o de las agencias policíacas, el lavador posiblemente soborne a empleados de los bancos para que se "pierda" la ruta documentaria.

Ciertas organizaciones de lavado de dinero se dedican exclusivamente a suministrar servicios básicos, mientras que otras ofrecen activamente servicios especializados o se van desarrollando de operaciones simples a las más sofisticadas, esto se da ya que los honorarios que los lavadores cobran, aumentan a medida que la complejidad de sus técnicas aumenta y esto puede hacer aparecer a una organización de lavado más atractiva que la competencia.

Es importante hacer notar, que el lavado de dinero representa una categoría de actividad criminal capitalista, en donde por los servicios prestados por un riesgo considerable, se demanda también una retribución considerable. Cuando el lavado de dinero se une al tráfico de drogas los riesgos de detección, procesamiento, multas y prisión, son mayores. En algunos países las sanciones legales suelen ser severas, por lo que los lavadores exigen mayor retribución por realizar su trabajo, lo que representa un gran negocio. El proveer servicios de lavado a cambio de cierta reinuneración, parece atraer a criminales marginales de campos especializados, tales como funcionarios bancarios, abogados, e incluso funcionarios públicos corruptos y en ocasiones mal pagados con necesidades, pero sobre todo con ambiciones, que los llevan a realizar todo tipo de conductas ilegales. El valor para los traficantes de dichos servicios, está en el conocimiento de estas personas sobre los asuntos financieros y legales y en su talento para manipular estos sistemas.

Estos "especialistas" de que hablamos, comienzan prestando sus servicios a delincuentes envueltos en bienes raíces, préstamos fraudulentos y evasión de impuestos, para después prestar sus servicios a narcotraficantes, quienes generalmente desconocen los sistemas financieros y necesitan de ellos para transforonar sus ganancias en dinero limpio y seguro a un precio bajo.

Los lavadores ofrecen servicios sofisticados para atraer a los traficantes, quienes prefieren contratar los servicios de una sola fuente y evitar el riesgo y gastos del auto lavado, el lavador es quien estudia las estrategias, servicios disponibles e informa a sus clientes sobre los cambios policíacos y reglamentarios importantes y de las nuevas estrategias de lavado.

#### **a) Estrategias.**

Las estrategias más comunes incluyen generalmente los siguientes componentes:

**1.- Paquetes de Servicios.**- Los servicios van desde el uso de agencias de mensajería y transportación, a la creación de corporaciones de escudo y otras entidades mercantiles ficticias. Los paquetes incluyen la preparación de la incorporación y escritura de constitución, actas "preparadas" de reuniones anuales y reuniones de accionistas, documentación falsa de transacciones mercantiles fraudulentas, que fueron en realidad de lavado.

**2.- Intermediarios y Corredores.**- Estos son los que conectan a los narcotraficantes con los lavadores.- Existen dos tipos de intermediarios: los corredores, quienes unen a los traficantes con los lavadores y arreglan contratos, servicios y precios, normalmente a cambio de un porcentaje del contrato, y quienes conducen traficantes a lavadores y lavadores a traficantes,

estos no están envueltos en la negociación de contratos por el servicio de lavado, no reciben porcentaje como los corredores, normalmente son pagados con un precio previamente estipulado.

**3.- Transferencias Banco a Banco.**- Para ocultar transacciones de lavado los bancos transfieren electrónicamente fondos entre sus propias cuentas y cuentas corresponsales en otros bancos, aparentando que se están consumando compensaciones entre sucursales y sus oficinas principales, o entre ese banco y sus bancos corresponsales en otras localidades. Este tipo de movimientos, es difícil de detectar ya que se llevan a cabo de manera idéntica a las transacciones con fines legítimos además del anonimato que se ofrece a los lavadores, lo hace un método seguro.

**4.- Uso de agencias de mensajería.**- Las agencias de mensajería, obtienen recibos por los depósitos y cheques de caja para confirmar que han celebrado la transacción. Los archivos que manejan no son permanentes, una vez que el cliente acepta que se ha completado la operación, las copias y los recibos se tiran a la basura, perdiéndose así cualquier ruta documentaria. <sup>14</sup>

Como hemos podido ver, existen muchos y muy variados métodos para el reciclaje de dinero proveniente de actividades ilícitas, por lo que cada día crece la dificultad a que se enfrentan los gobiernos de los diferentes países del mundo, para lograr la detección de estas actividades y solucionar el problema.

---

<sup>14</sup> Department of the Treasury, *op. cit.*, pp. 47-69.

**Las principales tendencias que podemos encontrar son:**

**Aumento en el uso de especialistas para suministro de servicios especiales, como los corredores y los empleados de los bancos, el uso de personas como mensajeros y dueños supuestos de la moneda, para ser cambiada en las diferentes instituciones financieras y devolverla al país de origen, transportación de dinero en efectivo por instrumentos monetarios para ser usado en otro lugar, utilizando identificaciones falsas para realizar las transferencias y con todo esto evitar la aparición de rutas documentarias, que puedan ser detectadas por las autoridades.**

**Otra práctica que ha ido en aumento es el uso de negocios de importación y exportación, ya que estos resultan atractivos y escudos muy flexibles para ser considerados como vehículos de lavado. Las operaciones que de rutina se llevan a cabo en este tipo de negocios, conlleva actividades muy poco probables de atraer la atención de los organismos encargados de investigar, en ellos es común la realización de viajes constantes de empleados al extranjero, cuentas bancarias múltiples con saldos elevados y transferencias por cable rutinarias con gran valor monetario.**

***b) Uso de negocios legítimos para lavado de dinero.***

**De manera general, las instituciones financieras no bancarias pueden ser explotadas por los lavadores de dinero en casi todas las formas en que se**



explota a las instituciones tradicionales (bancos), especialmente por medio de el uso de cómplices que trabajan dentro de ellas, para esto también es necesario estructurar compras a gran escala, sobornar a empleados de alto nivel en el sistema o tener un negocio en el cual se manejen grandes cantidades de dinero en efectivo, para evitar sospechas por parte de las autoridades.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades porque cada vez se informe más sobre las actividades financieras, algunos aspectos de los siguientes negocios en la actualidad atraen a los lavadores de dinero.

### ***1) Compañías de cambio de moneda.***

Estas compañías tienen un valor muy especial para los lavadores de dinero. Las compañías de cambio, pueden dividirse en tres categorías: Departamentos de transacción de moneda de bancos industriales importantes; Casas de cambio grandes, que manejan multitud de monedas y Casas de cambio pequeñas que generalmente, las encontramos en las zonas fronterizas y manejan principalmente dos o tres tipos de moneda. <sup>15</sup>

Aun cuando estas compañías cumplen con los reglamentos existentes de funcionamiento, cualquiera de ellas puede proveer a los lavadores de una red eficaz para realizar operaciones ilegales, una vez que la moneda es sacada del país de origen de contrabando, puede entonces ser cambiada (algunas veces

---

<sup>15</sup> Revista Epoca, op. cit., pp. 27-30.

con una ganancia) y la moneda cambiada puede regresar al país de donde salió. Esta moneda al regresar, indicará a la casa de cambio extranjera como propietaria de la misma. Una vez finalizado el cambio, el dueño de la cuenta puede dar instrucciones de repatriar el dinero, para luego distribuirlo.

Los departamentos de moneda de los grandes bancos, pueden ser usados para colocar ganancias ilícitas dentro del sistema. Las casas de cambio tradicionales, pueden también estructurar o mezclar fondos ilícitos, con el fin de ocultar una ruta documentaria. Una vez que han sido colocados en el sistema los fondos, pueden ser transferidos a casi cualquier parte del mundo, a través de las redes de transmisión por cable de las compañías de cambio. Las compañías de cambio más pequeñas, situadas cerca de las fronteras aprovechan esto para transferir fondos a los bancos extranjeros cercanos, además tenemos que muchas de estas casas de cambio, funcionan en tiendas o establecimientos en zonas comerciales de las ciudades lo que facilita manejar las ganancias a nivel mayoritario, relacionándose con el contrabando que existe en las fronteras y las ganancias de las ventas que se realizan en los comercios donde están ubicadas.

Estos centros o establecimientos cambiarios, en la actualidad son considerados como una plaga del Sistema Financiero Mexicano, tratados como "establecimientos mercantiles" desde 1991, más de mil "centros cambiarios" se han convertido en factores determinantes de la especulación contra el peso y son causa de los señalamientos estadounidenses, sobre actividades de lavado de dinero realizadas por México.

Al margen de la regularización del Banco de México, las casas de cambio consideradas como minoristas antes de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinara "desregular" su actividad, presumiblemente se ha duplicado o tal vez triplicado sin control.<sup>16</sup>

Con solo constituirse como cualquier empresa mercantil, operar en áreas de tres a cuatro metros cuadrados, en un despacho, en una farmacia o en una tienda de pueblo, estos centros cambiarios, no tienen ninguna obligación de constitución o aumento de capital para garantizar la solvencia de sus operaciones.

De la Asociación Mexicana de Casas de Cambio, que agrupa a 40 de las 48 casas de cambio que operan en el llamado "mercado cambiario regulado" y que en su mayoría están ligadas a grupos financieros, cerca de las 420 de las llamadas casas de cambio mayoristas, se salieron cuando el 27 de diciembre de 1991, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las "excluyó" del sistema financiero, trasladándolas al ámbito mercantil, aún cuando las minoristas desde años atrás habían mostrado su incapacidad financiera para incrementar de cinco a cincuenta millones de viejos pesos su capital social, a fin de poder abrir sucursales. Entonces las autoridades consideraron que su actividad (cambio de divisas), no tenía que ser regulada por el Banco de México, ni supervisado por la Comisión Nacional Bancaria.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Revista El Cotidiano, Septiembre de 1995, U.A.M., p.62.

<sup>17</sup> Boletín Bimestral, S.H.C.P., Mayo-Junio, 1995, pp. 12-13.

La desregularización de que fueron objeto estas negociaciones y que las convirtió en establecimientos o centros cambiarios, se ha convertido en un descontrol real del mercado de divisas, pues en esos centros todas las operaciones se realizan de contado y nadie sabe con certeza los volúmenes que manejan, las organizaciones a las que sirven o los clientes que tienen, por lo que fácilmente pueden realizar actividades de lavado de dinero.

Se considera que el volumen que pueden manejar dichos centros cambiarios en todo el país, dada su distribución, puede alcanzar los cien millones de dólares diarios, pues se presume que en la actualidad hay más de mil quinientas de esas negociaciones mercantiles.

## ***2) Uso de Corredores de Valores.***

Este método de lavado de dinero resulta ser de los más riesgosos, ya que aunque es posible estructurar depósitos a corredores con el fin de eludir su fuente, no es posible hacerlo sin que cause sospechas ya que se trata de grandes cantidades de dinero, esto hace que los empleados cómplices se vean envueltos en conspiraciones cada vez mayores, para poder ocultar sus actividades, lo que reduce las ganancias y hay que pagar de más a estos individuos.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Department of the Treasury, *op. cit.*, p. 96.

### **3) Corredores y Negociantes de Metales Preciosos y otras Mercancías.**

Esta práctica es difícil de detectar ya que las operaciones se realizan con dinero en efectivo, el material por el que cambian el dinero, puede actuar como un medio de cambio en si mismo además de ser fácil de transportar y no existe una forma eficaz de identificar al verdadero dueño.

De manera semejante a los corredores de metales preciosos, los corredores de mercancías pueden ayudar a los lavadores, dándoles una oportunidad para colocar fondos ilícitos en el sistema fácilmente y sin dejar rutas documentarias a seguir.

### **4) Casinos.**

La posesión de un casino le presenta a una organización de lavado un medio idóneo colocando fondos adicionales en el sistema legítimo. A pesar del alto nivel de escrutinio a que están expuestos, ninguna autoridad investigadora pondría en duda recibos de dinero más altos que lo normal. Los casinos pueden proveer otros servicios para los lavadores de dinero: transferencias a todas partes del mundo, transportación, cambios de moneda, préstamos y transferencias de fichas de apuesta a otras partes del mundo. Los casinos son negocios que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, en los cuales estas cantidades voluminosas pueden ser ocultadas fácilmente, además de que

ofrecen una gama completa de servicios semejantes a los ofrecidos por los bancos y cuando se necesita lavar grandes cantidades de dinero, éste puede ser mezclado con los recibos regulares de apuestas.<sup>19</sup>

### **5) Servicio Telegráfico y Postal.**

El uso legal de las facilidades telegráficas, provee un método sencillo de usar para los lavadores de dinero transfiriendo las ganancias fuera de los países. Para realizar operaciones por este medio, es necesario tener cómplices dentro, sobre todo cuando se trata de operaciones a gran escala.

Los giros postales son usados para lavar dinero, comprando cantidades pequeñas que supuestamente se usan para pagar a empleados a baja escala pero al por mayor ya que existen límites en cuanto a depósitos grandes. Las organizaciones a gran escala no acostumbran el uso de este método, por lo incomodo que resulta.<sup>20</sup>

### **6) Tiendas de Artículos de Primera Necesidad.**

El ser propietario de una tienda de artículos de primera necesidad, es una forma muy común para lavar dinero. Estos negocios manejan grandes cantidades de dinero en efectivo, los fondos lícitos e ilícitos pueden ser

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 104.

<sup>20</sup> *Loc. cit.*

mezclados con facilidad. Este método, presenta ciertas dificultades: requiere empleados, papeleo, permisos etc., y existen ciertos límites según el giro que se trate, en cuanto a las cantidades que pueden canalizarse a través de los mismos sin atraer la atención de las autoridades.

Las autoridades no han podido establecer mecanismos de supervisión, vigilancia e investigación para reglamentar que este tipo de negocios proporcionen de sus actividades. Y así tenemos que mientras las autoridades implementan medidas para controlar el uso de estos negocios para el lavado de dinero, los lavadores implementan nuevas medidas para contrarrestarlas.

### ***7) Compra de Bienes con Dinero en Efectivo.***

Como señalamos en el capítulo anterior, una de las características más comunes entre los delinquentes dedicados tanto al tráfico de drogas como al lavado de dinero, es la necesidad de acumular riquezas, lo cual va acompañado generalmente del uso evidente de valores y lujos, de estilos de vida opulentos con posesiones de gran valor.

De manera general, puede considerarse que existen principalmente dos tipos de valores en que se puede convertir el dinero en efectivo ilícito en legal: en bienes duraderos y bienes perecederos. La compra de estos últimos, como estilos de vida opulentos, joyas ropa, es un poco más probable de llamar la atención de los medios de comunicación y las autoridades investigadoras, pero la compra de bienes duraderos como los bienes raíces, negocios, acciones etc., representan un problema más serio para ellos.

**Las compras a gran escala hechas por las grandes organizaciones criminales, se hacen con tres propósitos principalmente:**

- Para poder vivir un estilo de vida opulento;**
- para cambiar la forma de las ganancias de dinero en efectivo, el cual es obvio y voluminoso, a una forma que tenga el mismo valor, pero que sea menos evidente, como valores y oro; o**
- para obtener mayor cantidad de bienes y agrandar así la empresa criminal.**

**El dinero gastado en lujos personales, no contribuye a expandir las actividades criminales y generalmente, no se puede recuperar para ser usado en el futuro, este gasto puede incluso ayudar a las autoridades a identificar sospechosos, la riqueza repentina en manos de alguien, se puede considerar como indicio de alguna actividad criminal.**

**Se ha detectado también, que otra forma de lavar dinero es mediante los comerciantes de automóviles de lujo, se dice que existe un gran grupo de clientes que compran grandes cantidades y pagan en efectivo, aunque una empresa de automóviles no sea participante voluntario en operaciones de lavado de dinero, se cree que algunos comerciantes de autos aceptan clientes que desean usar cantidades considerables de dinero en efectivo, para comprar vehículos caros.**

**La compra de automóviles es generalmente, un asunto de consumo personal o un bien importante para ayudar a la empresa criminal, el vehículo en sí, es un producto del dinero involucrado. En las compras a gran escala, un**



automóvil de lujo no es simplemente comprado con fondos ilícitos o usado para encubrir o mover fondos, sino que se convierte en los fondos mismos y puede generar fondos adicionales.

Otro método de conversión de dinero en efectivo en volumen, es la compra de valores estrictamente como artículos para retener riqueza, esto incluye cualquier artículo de valor que ofrezca la posibilidad de volver a convertirse en efectivo, como las piedras preciosas y oro, boletos de avión que pueden ser amortizados por dinero en efectivo. Lo importante es que el artículo comprado sea de valor, o que mantenga su valor de reventa, y que se trate de algo que su posesión, sea considerada menos evidente que el tener grandes cantidades de dinero en efectivo.

El artículo comprado debe ser fácil de esconder en una caja fuerte por ejemplo o se debe tratar de bienes cuya posesión esté encubierta por compradores nominatarios.

Las grandes organizaciones criminales frecuentemente, requieren el uso de artículos como botes, aviones automóviles y camiones, para transportar el contrabando y al personal de la organización. Para asegurarse y estar protegidos realizan compras de bienes raíces, incluyendo almacenes, muelles, pistas de aterrizaje privadas, todo esto considerado como gastos normales del negocio. En este caso el dinero en efectivo no es convertido en artículos de valor que puedan ser vendidos más adelante y recuperar el dinero, sino que estas compras realzan la capacidad de la organización para continuar y mejorar sus operaciones.

## **8) *Compra Venta de Bienes Raíces.***

Existen grandes variaciones en las ventas de bienes raíces, que pueden integrar el dinero lavado a la economía. Las propiedades, pueden ser compradas por corporaciones escudo usando dinero sucio, después la propiedad se vende y las ganancias se consideran fondos legítimos obtenidos por la venta.

Otra forma de integración a través de este método, es la de comprar negocios que no están funcionando, para crear la ilusión que el dinero se obtiene de las ganancias del negocio y así legalizar el dinero en efectivo derivado de la actividad ilícita.

También tenemos que por medio de compañías controladas clandestinamente, una empresa criminal se puede prestar a sí mismo dinero lavándolo en una transacción aparentemente legal. La empresa puede pagarse así misma intereses por el préstamo y por otro lado puede declarar los intereses en los formularios del impuesto sobre la renta. Todo esto la deja con dinero que puede ser usado, una deuda consigo mismo, un proyecto aparentemente financiado legítimamente y una deducción de impuestos por los intereses pagados por el préstamo.

Algunos lavadores de dinero buscan establecer una ruta documentaria, escondiendo el dinero ilícito en una serie de transacciones aparentemente lícitas, esta técnica es llamada "de la mezcla". Uso de negocios que conducen a

transacciones legítimas y no atraen la atención de los investigadores. El lavado de dinero por medio de combinar ganancias ilícitas con las de algún negocio legítimo, es una forma popular de realización de esta actividad. Los restaurantes, hoteles, compañías de distribuidores de diversos productos están entre los numerosos negocios que generan dinero en efectivo y ofrecen oportunidades para los blanqueadores. <sup>21</sup>

Dentro de esta técnica pueden existir tres variantes principalmente:

- El dueño de los fondos ilícitos, es el dueño del negocio o negocios ilícitos (lavandería).
- El dueño compra un negocio lícito para usarlo total o parcialmente como lavandería.
- El dueño de los fondos contrata a otra persona (contratista), quien hace los trámites para mover los fondos, por medio de un negocio propiedad de un tercero.

En cualquiera de los casos se asume que el "dueño" tiene fondos delictivos suficientes, producto de una empresa criminal que necesita lavar continuamente dinero.

Como en todos los casos de lavado de dinero, las investigaciones son complicadas y el llegar a comprobar que se están llevando a cabo conductas con este fin, es casi imposible. En general, se llega a los lavadores cuando se

---

<sup>21</sup> Labrouse, Alain, *La Droga, el Dinero y las Armas*, 3a. ed., México, Siglo XXI, 1994, p. 103.

**están investigando otro tipo de conductas delictivas y no por el lavado en si mismo.**

**Se calcula que a nivel mundial, el crimen organizado maneja anualmente cerca de un billón de dólares y que logra invertir buena parte de esta suma en negocios legales internacionales, gracias a sus sistemas de lavado cada día más sofisticados.**

**Como hemos visto, el problema internacional del lavado de dinero, no es de fácil solución, puede realizarse en cualquier parte del mundo con una variedad impresionante de métodos.**

## **CAPITULO III**

### **DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA DE**

### **LAVADO DE DINERO**

## **CAPITULO III**

### **DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO**

#### ***A.- REGULACION INTERNACIONAL.***

**La Organización de las Naciones Unidas ha realizado grandes esfuerzos en su afán de unificar criterios para que las legislaciones de los países miembros sean lo más similar posible, intenta que la mayoría de los sistemas jurídicos penales o civiles, incluyan disposiciones para la incautación y confiscación de los instrumentos que se utilizan en la comisión de los delitos, pero no parece haber obtenido los resultados deseados.**

***a) Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.***

Esta Convención fue adoptada en Viena, Austria, el 19 de diciembre de 1988, firmada por nuestro país el 16 de febrero de 1989 y ratificada por el mismo el 27 de febrero de 1990.

Es un instrumento internacional muy importante en materia de narcotráfico, ya que enfoca el problema del tráfico y uso indebido de drogas en forma integral y equilibrada, abarcando sus diferentes etapas en el consumo y la demanda además, se incluyen los actos inherentes tipificándolos como delitos penales.

La Convención consta de un preámbulo y 34 artículos en los que encontramos algunos en los que se hace referencia a lo que es el lavado de dinero como el 3o. y 5o., en ellos se mencionan conductas para la obtención de bienes producto de actividades ilícitas y su transformación para intentar que parezcan legítimos.

El artículo 3o. se refiere a los delitos y sanciones, estableciendo que:  
" Cada una de las partes adoptará las medidas necesarias para tipificar como delitos penales, en su derecho interno, cuando se cometa intencionalmente:

- La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que éstos provienen del narcotráfico, o de un acto de participación en tal delito.

**- La ocultación o encubrimiento de la naturaleza, el origen, ubicación, destino, movimiento o la propiedad reales de bienes o derechos relativos a éstos, a sabiendas de que proceden de algún delito de narcotráfico.**

**- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, al momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de algún delito de narcotráfico o de un acto de participación de tal delito.**

**En su artículo 5o., establece que cada una de las partes deberá adoptar medidas para autorizar el decomiso de los productos derivados del narcotráfico o de bienes cuyo valor equivalga al de ese producto. Además deberá permitir a sus autoridades la identificación, detección y embargo preventivo de éstos, para su posterior decomiso. Se debe facultar a los tribunales o autoridades competentes a ordenar la presentación de documentos bancarios, financieros o comerciales, en donde las partes no podrán negarse a aplicar las disposiciones amparándose en el secreto bancario.**

**Manifiesta que se deberá considerar la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen lícito del producto y los bienes sujetos a decomiso, en la medida que sea compatible con el derecho interno de cada país y la naturaleza de sus procedimientos.**

**Sin embargo esta Convención, no ha sido adoptada por muchos países, en otros casos no ha sido ratificada y en otros más, no se ha elaborado la reglamentación, dentro del derecho interno, para su aplicación.**



**b) Reglamento Modelo sobre Lavado de Activos relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y Delitos Conexos**

Este es otro instrumento importante a nivel internacional, creado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el que se enfatiza la necesidad de legislar y tipificar como delito toda actividad referente al lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y que posibilite la identificación, rastreo, la aprehensión, el decomiso y la confiscación de tales activos, impedir el uso de sistemas financieros para el lavado, conversión o transferencia de éstos.

Este Reglamento cuenta con 19 artículos, en los que trata de lograr la unificación de las legislaciones existentes en cuanto a lavado de dinero, estableciendo que debe sancionarse la transformación de recursos provenientes del narcotráfico y considerar al lavado de activos como un delito de carácter penal y no de índole financiera.

Se pretende estudiar la viabilidad de que se informe a los gobiernos sobre las transacciones mayores de dinero en efectivo, y permitir que tal información sea compartida por los diversos países miembros, así como dotar a las autoridades de los medios necesarios para identificar, rastrear, aprehender, decomisar y confiscar los bienes relacionados con un delito y reformar los sistemas legales y reglamentarios para asegurar la aplicación efectiva de la mutua asistencia legal.

A pesar de la importancia de la cooperación internacional y de los esfuerzos que algunos países interesados en el problema realizan, tanto individualmente como a nivel internacional, no se ha logrado nada en concreto respecto al complicado problema.

## **B.- LA LEGISLACION EN MEXICO**

El hecho antisocial caracterizado por las acciones de narcotráfico, corrupción y lavado de dinero producto de esas y otras actividades ilícitas es ostensible y constituye un reto para la administración pública federal en cuanto al renglón de procuración de justicia, que obliga a efectuar una revisión de los instrumentos normativos de punición, con criterios basados en la planeación, en la política criminal y con apego a la técnica legislativa especializada, que permita combatir mas eficazmente las acciones ilícitas del crimen organizado.<sup>1</sup>

Las acciones delictivas del crimen organizado se patentizan generalmente en tres grupos : Delitos que podríamos llamar generadores de recursos económicos que constituyen el motivo de dichas acciones criminales,

---

<sup>1</sup> Serge, Antony, *El Combate contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea*, 1a. ed., P.G.R., México, 1995, p. 22.

dentro de las cuales encontramos al narcotráfico, tráfico de armas, secuestros, entre los más importantes. A continuación y estrechamente ligados destacan delitos considerados como medios o conexos como son el uso de instalaciones para el tránsito aéreo con fines delictivos, el cohecho, la extorsión, etc., y por último, el delito que pudiera llamarse de finalidad como lo es el lavado de activos, producto de actividades ilícitas.

El delito de lavado de dinero se encontraba tipificado en el Código Fiscal de la Federación, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la responsable no solo de las finanzas sino de su sanidad, atribución que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta además con el marco jurídico necesario, encaminado a proteger la economía legítima, y con unidades administrativas a nivel central como en el ámbito desconcentrado, que inspeccionan y regulan el correcto cumplimiento de dichas disposiciones.<sup>2</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga a esta Secretaría la facultad de comprobación, debiendo ser éste el medio idóneo de investigación para localizar operaciones financieras y comerciales que transforman el dinero ilícito, asimismo, detenta por atribución legislativa, la dirección de los servicios aduanales y de inspección, por lo que podría descubrir la exportación e importación del producto de actividades ilícitas,

---

<sup>2</sup> Boletín Bimestral, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Blanqueo de Capitales*, México, 1995, p.2.

además de no ser aplicable para ésta el Secreto Bancario y el Secreto Tributario.<sup>3</sup>

En febrero de 1993, el gobierno Federal creó la Administración de Lavado de Dinero, organismo dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de concentrar todas las actividades relacionadas con dinero sucio.

Hasta julio de 1995, la administración tenía identificados 300 posibles casos de lavado de dinero dentro del país de los cuales debían de concluir las investigaciones para presentar la querrela a la Procuraduría General de la República, según los registros de esta última, desde que fue tipificado el lavado de dinero como delito en 1991 a la fecha, ninguna querrela ha procedido, por lo sofisticado del delito y la dificultad jurídica para probarlo, lo cual se espera cambie.<sup>4</sup>

Por lo anterior, el día 13 de mayo de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero Federal, del Código Fiscal de la Federación, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

---

<sup>3</sup> *Loc. Cit.*

<sup>4</sup> *Revista Época*, 8 de agosto de 1995, No. 166, p. 30.

**Dentro de su artículo primero, se modifica la denominación del Título Vigésimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero Federal, quedando de la siguiente forma " Encubrimiento y Operaciones con recursos de procedencia ilícita ", además, se le divide en dos capítulos, el primero de encubrimiento y el segundo operaciones con recursos de procedencia ilícita, creando el artículo 400 bis.**

**Como hemos dicho, de acuerdo a la legislación vigente en nuestro país, hasta la publicación del mencionado Decreto, el lavado de dinero se encontraba tipificado en el artículo 115-bis del Código Fiscal de la Federación, quedando derogado por el artículo cuarto del mismo, a pesar de esto, es importante su estudio para evaluar si con la derogación se lograron mejoras. En su estructura, se enumeraban las conductas que el legislador señalaba como posibles de presentarse en el fenómeno de transformación de activos provenientes de actividades ilícitas, pero éste no contenía una definición del delito.**

**a) Artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación.**

**Art. 115-bis.-** " Se sancionará con pena de tres a nueve años de prisión, a quien a sabiendas de que una suma de dinero o bienes de cualquier naturaleza provienen y representan el producto de alguna actividad ilícita :

**Fracción I.-** Realice una operación financiera, compra, venta, garantía, depósito, transferencia, cambio de moneda o en general, cualquier enajenación o adquisición que tenga por objeto el dinero o los bienes antes citados, con el propósito de :

- a) Evadir de cualquier manera el pago de créditos fiscales.
- b) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate.
- c) Alentar alguna actividad ilícita, o
- d) Omitir proporcionar el informe requerido por la operación.

**Fracción II.-** Transporte transmita o transfiera la suma de dinero o bienes mencionados, desde México al extranjero o del extranjero a México, con el propósito de :

- a) Evadir de cualquier manera el pago de los créditos fiscales.
- b) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate.
- c) Alentar alguna actividad ilícita, o

**d) Omitir proporcionar el informe requerido por la operación.**

**Las mismas penas se impondrán a quien realice cualquiera de los actos a que se refieren las dos fracciones anteriores que tengan por objeto la suma de dinero o los bienes señalados por las mismas con conocimiento de su origen ilícito, cuando estos hayan sido identificados como producto de actividades ilegales por las autoridades o tribunales competentes y dichos actos tengan el propósito de :**

- a) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate.**
- b) Alentar alguna actividad ilícita.**

**Igual sanción se impondrá a los y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que con el propósito de prestar auxilio o cooperación para evitar la identificación o localización de la suma de dinero o bienes a que se refiere este artículo, no cumplan con la obligación de recabar o falseen la información sobre la identificación del cliente y la correspondiente operación, conforme a lo previsto en las disposiciones que regulan el sistema financiero.**

**Para los efectos de este artículo, se entiende por sistema financiero lo comprendido por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, intermediarios bursátiles, casas de cambio, sociedades financieras con objeto limitado y cualquier otro intermediario financiero o cambiario."**

**b) Artículo 400 bis. Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero Federal.**

## CAPITULO II

### Operaciones con recursos de procedencia ilícita

**Artículo 400 bis.-** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa al que por si o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, de en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste al extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita .

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera.



**La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.**

**En caso de conductas previstas por este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto a los mismos, las facultades de comprobación que le confieren las leyes y en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.**

**Para efectos de este artículo, se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan la ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.**

**Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y**

préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

Para lograr una mejor comprensión de las conductas señaladas en ambos artículos, a continuación se hace referencia a su significado jurídico:

**Operación Financiera.**- Las constituyen los empréstitos, las emisiones de bonos y obligaciones, los negocios a interés, los descuentos, la compraventa de valores mobiliarios, otras transacciones semejantes, y en general todas las relacionadas con las finanzas públicas o privadas.<sup>5</sup>

**Compraventa.**- Contrato por medio del cual una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o derecho, y la otra se obliga a su vez a pagar por ello un precio cierto en dinero.<sup>6</sup>

**Garantía.**- Aseguramiento del cumplimiento de una obligación mediante la afectación de una cosa determinada, o el compromiso de pago de un tercero para el caso de incumplimiento de la misma por el deudor originario.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Pina, Rafael de, y Pina Vara, Rafael de, *Diccionario de Derecho*, 17a. ed., Porrúa, México, 1994, p. 234.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 282.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 246.

**Depósito.-** Contrato por el cual el depositario se obliga a recibir una cosa determinada, que se le confía, y a guardarla para restituirla cuando la requiera el depositante.<sup>8</sup>

**Transferencia.-** Acto jurídico en virtud del cual un derecho es transmitido de una persona a otra. Transmisión por medios electrónicos de cantidades de dinero de un lugar a otro.<sup>9</sup>

**Enajenación.-** Transmisión legalmente autorizada de una cosa o derecho, de la persona que tiene la propiedad a otra, en virtud de ese acto.<sup>10</sup>

**Adquisición.-** Acto o hecho por medio del cual una persona toma el dominio o la propiedad de una cosa o algún derecho real sobre ellos a título oneroso o gratuito.<sup>11</sup>

**Transporte.-** Contrato por medio del cual, una de las partes se obliga respecto de la otra, a trasladar de un lugar a otro, por tierra, aire, o agua, personas, animales, mercancías o cualquier otro objeto mediante el pago de un precio.<sup>12</sup>

**Disfrazar.-** Alterar la forma natural de algo con el fin de que no sea descubierto.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 216

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 468.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 251.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 63.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 467.

**Actividad Ilícita.-** Cualquier acto u omisión que transgrede las disposiciones legales.

**Alentar una Actividad Ilícita.-** Animar o apoyar un acto u omisión que transgrede las disposiciones legales.

**Origen Ilícito de Bienes.-** La información que se tiene de que un bien es producto de una actividad ilícita.

**Identificación de Bienes de Procedencia Ilégitima.-** Acción que tiene lugar cuando la autoridad competente logra determinar que algún bien procede de una actividad ilícita.

**Ocultar.-** Acción y efecto de esconder una cosa para sustraerla maliciosamente a la justicia, y a la acción de los acreedores o dueños de la misma.

Después de haber analizado las conductas señaladas tanto en el artículo 115 bis del Código Fiscal Federal, como en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, podemos ver que el texto nuevo, no contiene reformas de fondo, la tipificación es la misma, aunque cambia la redacción, continuamos sin encontrar una definición del delito, estableciendo un sinnúmero de posibles formas de comisión, ahora llamadas "operaciones con recursos de procedencia ilícita", algunas de las cuales presentan características de otros tipos penales y la inadecuada utilización de términos, puede llevar a cometer errores, al no especificar el delito y como debe entenderse.

Tenemos que en México, fue hasta enero de 1990, cuando se adicionó el artículo 115 bis al Código Fiscal de la Federación, éste se refería al "Delito por actos realizados con bienes de origen ilícito" estructurado como la parte integral de la política tributaria, en razón de fortalecer las finanzas públicas y combatir la evasión y la defraudación fiscal, evitar que empleados y funcionarios del sistema financiero, prestaran auxilio o cooperación, para impedir la identificación o localización de sumas de dinero o bienes provenientes de ilícitos que son de difícil comprobación al alterar la información, estableciéndose como requisito de procedibilidad la querrela por parte de la autoridad hacendaria, donde quedan comprendidas diversas hipótesis delictivas de naturaleza fiscal; sin embargo, las estadísticas muestran la poca aplicación de esa disposición normativa, la cual resultó insuficiente para combatir a fondo el problema sustancial que representa el acto de lavar recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, producto de actividades ilícitas. Es por esto que por medio de un Decreto, se adiciona el Capítulo II, artículo 400 bis del Código Penal Federal, con la intención de mejorar la persecución, detección y sanción del delito y lo único que se hizo, fue trasladar al mencionado Código el contenido del artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación, cambiando un poco la redacción y aumentando las penas, pero como ya dijimos, sin reformas de fondo.

La ubicación que se le dio a este delito, junto al de encubrimiento, tal vez se debe a la similitud que puede haber entre ellos, ambos tipos requieren de la comisión de un ilícito de origen, a partir del cual se puede configurar la comisión de éstos, en virtud de que el objeto material para la consumación resulta ser el producto del delito de origen, asimismo, los dos delitos en

comento, requieren el conocimiento del primer ilícito y la intención de evitar la acción de la justicia.

Como podemos apreciar, se aumentó la pena que anteriormente era de tres a nueve años por la de cinco a quince y se impusieron multas para quienes lleven a cabo las conductas señaladas por ambos artículos, por si o por interpósita persona, esto último puede considerarse como avance, ya que incluye el uso de presta nombres tan comúnmente utilizados por los lavadores de dinero. Dentro del nuevo texto, encontramos que a diferencia del anterior que decía ..."quien a sabiendas..." ahora dice "...con conocimiento de que proceden...", el cambio está de más, en mi opinión el significado es el mismo, además es muy difícil suponer que el sujeto activo del delito, no es consciente de que el origen de esos ingresos es ilícito, porque para esto recurre a establecer mecanismos de blanqueo o lavado de recursos, derechos o bienes, con la finalidad de ocultar su origen y naturaleza ilícita, asimismo, será igual de complicado el probar que lo sabía, ya que el elemento subjetivo "conocimiento" resulta de difícil comprobación, en su lugar, podría haberse usado la expresión "debiendo saber".

Sabemos que el lavado de dinero, tiene ingredientes de distinción, quizá el más exclusivo y peligroso sea su mimetismo. En muchas latitudes, las organizaciones criminales cuentan entre sus activistas con personas dedicadas profesionalmente a giros lícitos: el comercio, la banca, la tecnología, la comunicación, la política. Esta capacidad mimética es una de sus fortalezas más inexpugnables y más estratégicas. Encontramos que en el nuevo texto legal, se aumenta la pena en una mitad, cuando la conducta se cometa por

servidores públicos encargados de denunciar, investigar o juzgar la comisión de el delito en comento, en cuanto a los funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, se aplicará la pena según el párrafo primero del nuevo artículo.

Las organizaciones criminales lavan los recursos derivados de sus actividades relacionadas principalmente con delitos contra la salud, tráfico ilícito de armas, secuestro y terrorismo, por lo que muchas ocasiones resulta imposible la comprobación de la conexidad de la causa entre el delito principal y el accesorio, por parte del Representante Social Federal, y si además se toma en cuenta la existencia del secreto bancario y tributario, que excluyen en la etapa de la averiguación previa, la posibilidad de obtener informes que obran en poder de las instituciones financieras y de las autoridades hacendarias, representa un mayor obstáculo para la función investigadora del Ministerio Público Federal, dentro de las reformas, encontramos que en el caso de que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, se requiere la denuncia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, intervención, que se ha comprobado, retrasa la investigación del delito. Por lo que es necesario reformar también ésta legislación, para lograr agilidad en la etapa investigatoria.

Grandes sumas de dinero, penetran en las bases económicas y políticas como consecuencia de las operaciones de legitimación de capitales o lavado de activos, que tienen por finalidad la conversión de las utilidades de una actividad ilícita en activos lícitos, lo que constituye una amenaza para la estabilidad social, económica y política de cualquier país, por lo que es necesario fomentar la cooperación internacional, a fin de detectar y sancionar a

quienes trasladan de un país a otro las ganancias ilegítimas, logrando así distraer a las autoridades.

Con lo anteriormente señalado, se deben consolidar los compromisos asumidos por esta administración en favor de un Estado de Derecho, dentro de un marco de leyes aplicables a cada caso concreto que respondan a las necesidades de la ciudadanía, toda vez que se ha registrado un incremento en el tráfico ilícito de drogas y armas, secuestros y terrorismo, actividades ilícitas, que generan a las organizaciones criminales grandes volúmenes de recursos económicos, los cuales son canalizados a los sistemas financiero y comercial.

En tal virtud, son impostergables reformas y adiciones a de los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito (secreto bancario), 69 (secreto tributario), para facilitar las investigaciones al Ministerio Público Federal.

La derogación del artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación, en mi opinión, no era necesaria ya que éste contenía hipótesis delictivas de naturaleza fiscal, pudo subsistir en cuanto a la evasión fiscal que es otro tipo de delito.

Respecto a la ubicación en el código sustantivo, debió corresponder al Título Decimocuarto "Delitos contra la Economía Pública" por el lucro que se obtiene al llevar a cabo estas conductas, al reciclar capitales de procedencia ilícita, si el bien jurídico que pretende tutelarse es la economía de la nación, y si el bien jurídico tutelado es la seguridad de la Nación, podría ubicarse en el Libro Segundo, Título Primero, "Delitos contra la Seguridad de la Nación", ya



que sus principales antecedentes los encontramos en delitos como el narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas etc., delitos que ponen en peligro esta seguridad.

Sin duda alguna la intención de la autoridad es buena, y debemos reconocer el esfuerzo hecho para combatir un problema tan grave, que afecta a muchas naciones y es un factor de riesgo para la economía mundial, pero aún puede hacerse mucho por mejorar las leyes y la aplicación de las mismas, tratando que estas contengan el menor número de errores y lagunas, estudiando a fondo el problema y las posibles soluciones.

**PROPUESTA**  
**Y**  
**CONCLUSIONES**

## **PROPUESTA**

El artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero Federal, vigente en nuestro país a partir del 14 de mayo del año en curso, con la que se pretende solucionar el problema de Lavado de Dinero, en mi opinión, logra pocos avances respecto de la anterior, ya que continúan sin darle una definición concreta al delito, enumerando una serie de posibles formas de comisión. Debió contemplarse que el objeto primordial del delito es el "simular" que ganancias, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, provenientes de una actividad ilícita, independientemente de los medios utilizados para ello; es decir, debe definirse el delito "Legitimación de Capitales", por ejemplo, dejando abiertas las formas en que puede cometerse, ya que éstas pueden ser tantas, que resulta infructuoso y se corre el riesgo de no contemplar otras posibilidades.

Otro punto importante, es el añadir la frase "debiendo saber" en lugar de "...con conocimiento...", ya que resulta lógico que quien realiza una serie de conductas con el fin de ocultar o disfrazar el origen de capitales, dada la complejidad de las operaciones financieras y de todo tipo que debe realizar para lograrlo, tiene cierto grado de cultura y conocimientos y en el caso de operaciones sencillas, cualquier persona normal, antes de realizar una operación de la que seguramente obtendrá un beneficio, preguntaría, por curiosidad, de dónde viene el dinero.

Por todo lo anterior, como primer párrafo se propone el siguiente texto:

Comete el delito de Legitimación de Capitales: el que realice por si o por interpósita persona, conductas tendientes a hacer aparecer como lícito el producto de alguna actividad delictiva, valiéndose de cualquier medio, debiendo conocer el origen ilícito del mencionado producto.

Los dos párrafos siguientes quedarían como están, ya que incluyen a los empleados del sistema financiero, a los servidores públicos encargados de prevenir, denunciar e investigar, aumentando la pena en una mitad a estos últimos.

El cuarto y quinto párrafo solo podrían cambiar si se logran reformas a la legislación bancaria y tributaria.

En cuanto al sexto párrafo, el definir los productos de una actividad ilícita está muy bien, pero en mi opinión sobra la parte que dice: "... cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito..." debió decir únicamente "...cuando no pueda acreditarse su legítima procedencia", ya que el no poder acreditar que son legítimos, debe ser suficiente para suponer que para su obtención se cometió un delito, cualquiera que sea.

El último párrafo solamente enumera a las instituciones que integran al sistema financiero.

**El intento para lograr mejorar las condiciones de detección, persecución y sanción del delito en estudio, es bueno, pero considero que falta mucho por hacer tanto a nivel nacional como internacional.**

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El narcotráfico es indudablemente, parte y origen importante en la comisión de delitos como el lavado de dinero, es un delito internacional que debe ser atacado en todas sus fases y formas. Por sus características de oferta, demanda, producción, circulación y consumo, reclama una intensa y respetuosa labor coordinada entre las autoridades a nivel mundial, para abatir la demanda e impedir la producción y tráfico ilícito. Constituye una amenaza para la estabilidad social, económica y política de cualquier país, por lo que deben redoblar los esfuerzos para su detección, investigación y sanción.

**SEGUNDA.-** En virtud de que se trata de un delito con serias repercusiones a nivel internacional, ya que el dinero obtenido de forma ilegal va de un país a otro, es obligación de todos los países involucrados, buscar la unificación de criterios para lograr resultados satisfactorios en la detección, investigación y sanción, a través de la cooperación internacional, mediante los organismos interesados en detener al crimen organizado.

La colaboración e intercambio de experiencias entre diversos países, se ha convertido en una práctica común e indispensable, con lo que se intenta la erradicación del crimen organizado, cuya capacidad para operar no respeta fronteras.

La Organización de las Naciones Unidas, ha realizado esfuerzos con el objeto de alcanzar la mayor uniformidad en las legislaciones, pero falta mucho por hacer y todo depende de la disposición que tenga cada país en cooperar, posiblemente en un futuro nos encontremos en aptitud de adoptar una legislación internacional viable para terminar con estas conductas que tanto afectan al mundo.

**TERCERA.-** El delito previsto por el artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero Federal, contiene deficiencias que deben ser subsanadas con el fin de obtener mejores resultados. En éste se enuncian las formas en que se incurre en el delito, pero no lo define como tal, ni menciona el objeto que se persigue al realizar las conductas, que es lo que debe sancionarse.

Debe definirse el delito en si mismo sin limitar los supuestos de su comisión, para no correr el riesgo de perder de vista conductas que no puedan sancionarse y con las que los delinquentes logren obtener ganancias.

Como hemos visto, la figura en estudio contiene diversas hipótesis que pueden dar como resultado otro delito distinto del que se pretende, que es el "simular" el origen del dinero o los bienes producto de un delito, a fin de que éstos aparezcan como resultado de una actividad lícita. Por tanto, debe definirse y no limitar las conductas de simulación del origen del dinero o bienes y su transformación.

**CUARTA.-** El nombre Lavado de Dinero resulta inadecuado, impreciso y poco jurídico, da la impresión de ser una combinación de términos domésticos y contables, es preciso darle una denominación adecuada, ya que se trata de hacer aparecer como lícitos capitales provenientes de actividades que no lo son, un término apropiado podría ser " Legitimación de Capitales".

**QUINTA.-** Tanto el Secreto Bancario (artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito), como el Secreto Tributario (artículo 69 del Código Fiscal de la Federación), representan un obstáculo para la detección, investigación y sanción del delito en estudio, por lo que la legislación bancaria debe reformarse, para lograr la mayor flexibilidad, a fin de que la autoridad competente pueda conocer los movimientos financieros de ciertas personas y esté en posibilidad de detectar anomalías, para lograr sancionar a quienes realicen estas conductas.

**SEXTA.-** Actualmente en México no se cuenta con los medios económicos y humanos suficientes para llevar a cabo investigaciones minuciosas, con la finalidad de descubrir el origen de capitales provenientes de actividades ilegítimas. Como podemos comprobar, hasta el momento la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no cuenta con sistemas rápidos y eficientes que permitan detectar con exactitud la procedencia de los bienes de las personas, por lo que se dificulta la investigación y comprobación del delito en estudio. Como sabemos, para el ilícito en comento, sigue siendo requisito de



procedibilidad la denuncia por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se utilicen los servicios de alguna de las Instituciones que integran el Sistema Financiero, lo que interrumpe en muchas ocasiones la actuación de la autoridad investigadora, el Ministerio Público Federal, por el tiempo que transcurre entre el conocimiento que se tiene sobre la posible comisión del ilícito y el momento en que se recibe la denuncia para estar en potencialidad de realizar la investigación. Por lo que las reformas señaladas en el punto anterior, deben llevarse a cabo a la brevedad para permitir una mayor soltura y celeridad a la investigación de la Procuraduría General de la República, sin estar sometida, aunque si con la ayuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEPTIMA.-** Respecto a la ubicación que se le dio al nuevo artículo, cabe mencionar que en cuanto al bien jurídico que pretende tutelar, correspondería de manera lógica al Título Decimocuarto, "Delitos contra la Economía Pública" o en su defecto si se refiere a la seguridad de la Nación, al Libro Segundo, Título Primero "Delitos contra la Seguridad de la Nación", ya que no se trata de un simple encubrimiento, ni de un delito contra la Salud, tal vez podría crearse algún título especial, manteniendo la autonomía del tipo penal, sin menoscabo de su conexidad con otras figuras.

La redacción es demasiado repetitiva, por lo que deben reducirse las palabras, atendiendo al concepto de las mismas, por ejemplo, las voces ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer, pueden sustituirse por una sola "simular", entendiéndose con esto el representar lo que no es.

## **BIBLIOGRAFIA**

## BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO, Miguel y LOPEZ BETANCOURT, Eduardo, Delitos Especiales, segunda edición, Edit. Porrúa, México, 1990.

ANTONY, Serge y RIPOLL, Daniel, El Combate contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea, primera edición, PGR, México, 1995.

BRISEÑO SIERRA, Humberto, Derecho Procesal Fiscal, Edit. Cárdenas, México, 1984.

CASTAÑEDA JIMENEZ, Héctor F., Aspectos Socioeconómicos del Lavado de Dinero en México. Inacipe, Textos, México, 1991.

CUISSET, André, La experiencia francesa y la movilización internacional en la lucha contra el Lavado de Dinero, primera edición, PGR, México, 1996.

DE LA GARZA, Sergio Francisco, Derecho Financiero Mexicano, cuarta edición, Edit. Porrúa, México, 1969.

DORNBIERER, Manú, La otra Guerra de las Drogas, primera edición, Edit. Grijalbo, México, 1992.

FLORES ZAVALA, Ernesto, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, tercera edición, Edit. Porrúa, México, 1965.

FRANCO VILLA, José, El Ministerio Público Federal, Edit. Porrúa, México, 1985.

KAPLAN, Marcos, Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico, segunda edición, Edit. Amanuese, Cuadernos del Inacipe, México, 1992.

KAPLAN, Marcos, El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico, primera edición, Edit. Porrúa, México, 1991.

LABROUSE, Alain, La Droga, El Dinero y las Armas, primera edición, Edit. Siglo XXI, México, 1993.

Mc. CIDRID, Ross, Dinero Negro, segunda edición, Edit. Alicia, Madrid, 1992

MELDES MIRELLES, Teresa, Dinero Sucio, Diccionario de la Corrupción, primera edición, Edit. Calecán, Granada, 1992.

OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto, La Averiguación Previa, cuarta edición, Edit. Porrúa, México, 1989.

PINA, Rafael de y PINA VARA, Rafael de, Diccionario de Derecho, decimoséptima edición, Edit. Porrúa, México, 1991.

RIVERA SILVA, Manuel, *Derecho Penal Fiscal*, Edit. Porrúa, México, 1984.

SMITH, Adam, *La Riqueza de las Naciones*, vol. I, Publicaciones Cruz O., México, 1978.

ZIEGLER, Jean, *Suiza Lava más Blanco*, primera edición, Edit. Grupo Zeta, Barcelona, 1991.

## **LEGISLACION CONSULTADA**

**Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, 50a. edición, Edit. Porrúa, México, 1994.**

**Código Federal de Procedimientos Penales, 49a. edición, Edit. Porrúa, México, 1995.**

**Código Fiscal de la Federación, 45a. edición, Edit. Porrúa, México, 1994.**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93a. edición, Edit. Porrúa, México, 1993.**

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 23a. edición, Edit. Porrúa, México, 1993.**

**Ley de Instituciones de Crédito, 35a. edición, Edit. Porrúa, México, 1993.**

**Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Porrúa, 1994.**

**Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**

**Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.**

**Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.**

**Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, del Código Fiscal de la Federación, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y del Código Federal de Procedimiento Penales, del 13 de mayo de 1996.**

## **OTRAS FUENTES CONSULTADAS**

### **Documentos**

**Boletín Bimestral, Blanqueo de Capitales, SHCP, Mayo- Junio 1995.**

**Curso de Capacitación e Inducción sobre Asuntos de Lavado de Dinero, módulos 1,2 y 3, incafi, SHCP, 1993.**

**Department of the Treasury, Federal Law Enforcement Training Center, Financial Fraud Institute, International Money Laundering Training Seminar, EUA, 19989.**

**Department of the Treasury, Federal Law Enforcement Training Center, Financial Fraud Institute, International Money Laundering Training Seminar, EUA, 1992.**

**El Control de Drogas en México, Programa Nacional 1989-1994, Evaluación y Seguimiento, primera edición, PGR, México, 1992.**

**El problema del Narcotráfico, Visión Intemacional, SRE, México, 1989.**



**Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, cumplimiento de las disposiciones de los Programas de Acción de Ixtapa, Río de Janeiro y Quito.**

**La Lucha Contra el Crimen Organizado, Exposición de Giovanni Falcone, segunda edición, PGR, México, 1995.**

**Las Naciones Unidas y la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, Departamento de Información de las Naciones Unidas, DP/1015/Rev. I-92087, Noviembre 1992-3m.**

**Programa Nacional para el Control de Drogas, El Esfuerzo de México en el Control de Drogas, 1989-1994, primera edición, PGR, México, 1992.**

**Tercer Seminario Regional de Latinoamérica y el Caribe sobre medidas efectivas para combatir Delitos de Drogas y mejorar la Administración de Justicia Penal, San José Costa Rica, Julio de 1990.**

## **Periódicos y Revistas**

**Periódico El Financiero, "Inundan California de narcodólares capos mexicanos", 23 de mayo de 1996.**

**Periódico Excélsior, "La Nueva Economía del Campo", México, 24 de enero de 1995.**

**Periódico The New York Times, "Money and Drugs in Bolivia", 11 de abril de 1995.**

**Bitácora Paf, No. 16 , México, 1995.**

**Revista Epoca, No. 166, México, agosto de 1994.**

**Revista El Cotidiano, Universidad Autónoma Metropolitana, septiembre de 1995.**

**Revista Mexicana de Justicia, Nueva Epoca, México, 1994.**